

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por la ley de otros países.

A handwritten blue mark or signature, appearing to be a stylized letter 'L' or a similar shape, located on the right side of the page.



Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$60,000,000,000.00 (SESENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, SIN QUE LAS EMISIONES DE CORTO PLAZO EXCEDAN DE \$15,000,000,000.00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del presente Programa del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores contará con sus propias características. El precio de Emisión, el monto total de la misma, el valor nominal, la fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés o el rendimiento aplicable y la forma de cálculo (en su caso), así como la periodicidad en el pago de intereses o rendimientos, entre otras características, de cada Emisión de Certificados Bursátiles, serán acordados por el Emisor con el (los) Intermediario(s) Colocador(es) correspondiente(s) en el momento de dicha Emisión y se contendrán en el Título, Convocatoria, Avisos y Suplemento correspondiente, según sea el caso. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos o Unidades de Inversión ("UDIs"), según lo determine el Emisor para cada Emisión en el Título, Convocatoria, Avisos y Suplemento correspondiente, según sea el caso. El Emisor podrá realizar una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente.

Características del Programa

Emisor: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores ("INFONACOT" o el "Emisor").

Tipo de Valor: Certificados bursátiles (los "Certificados Bursátiles"). Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar indistintamente Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.

Tipo de Oferta: Oferta pública primaria nacional.

Clave de Pizarra: FNCOT.

Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente: Hasta \$60,000,000,000.00 (sesenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan de \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 M.N.).

Vigencia del Programa: El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio relativo a la inscripción preventiva correspondiente emitido por la CNBV.

Denominación: Cada Emisión de largo plazo podrá estar denominada en Pesos o UDIs, y las Emisiones de corto plazo podrán estar denominadas en Pesos, según se establezca en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

Plazo de Vigencia de Cada Emisión: El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se indicará en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso. Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo según lo determine el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de corto plazo o Certificados Bursátiles de largo plazo. Serán de corto plazo, los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 364 (trescientos sesenta y cuatro) días (dichos Certificados Bursátiles, los "Certificados Bursátiles de Corto Plazo" y la Emisión respectiva, una "Emisión de Corto Plazo"). Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 40 (cuarenta) años (dichos Certificados Bursátiles, los "Certificados Bursátiles de Largo Plazo" y la Emisión respectiva, una "Emisión de Largo Plazo").

Monto Permitido para las Emisiones de Corto Plazo y las Emisiones de Largo Plazo: El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

El monto máximo para las Emisiones de corto plazo vigentes en cualquier momento no podrá superar la cantidad de \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 M.N.).

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: Será determinado para cada Emisión, *en el entendido* que para las Emisiones de largo plazo podrá ser un múltiplo de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), o 100 (cien) UDIs cada uno, mientras para las Emisiones de corto plazo podrá ser un múltiplo de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.).

Amortización: La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo para cada Emisión de la manera que se indique en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

Amortización Anticipada: En su caso, la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso, sin que para ello se requiera obtener el consentimiento de la asamblea general de Tenedores.

Precio por Amortización Anticipada: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles no tendrán derecho a recibir una prima por amortización anticipada. En su lugar, el Emisor pagará el precio por amortización anticipada de acuerdo con lo que al efecto se establezca en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles podrán o no darse por vencidos de forma anticipada, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

Tasa de Interés: Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en el Título, en la Convocatoria, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento.

Intereses Moratorios: En su caso, los intereses moratorios que puedan devengar los Certificados Bursátiles se indicarán en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo Adicionales: Conforme a los términos que se establezcan en el Suplemento y/o Título que documente cada Emisión, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente al amparo de una Emisión. Dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo originales de dicha Emisión (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso, el precio de colocación y el primer periodo de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales.

Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo ligadas al cumplimiento de objetivos de sostenibilidad: Conforme a los términos que se establezcan en el Suplemento y/o Título que documente cada Emisión, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles de Largo Plazo ligados a objetivos de sostenibilidad. Dichos Certificados Bursátiles podrán tener características financieras y estructurales que varíen dependiendo de si el Emisor alcanza ciertos objetivos predefinidos de sostenibilidad, tales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas, u otro tipo de objetivos y mecánicas predeterminadas en el Suplemento y/o Título correspondiente que estén ligadas con objetivos en materia de sostenibilidad, salud, causas sociales, medioambientales, entre otros.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El pago del principal de los Certificados Bursátiles así como, en su caso, los intereses que puedan devengar, se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos realizada, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México, México, de conformidad con el procedimiento establecido para dichos efectos en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso. Independientemente de lo anterior, el Emisor podrá establecer distintos lugares y formas de pago, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

Sobreasignación de los Certificados Bursátiles: Según se determine en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso, de cada Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, el Emisor, tendrá el derecho, más no la obligación de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de cierre de libro de la Emisión respectiva. Los términos de la sobreasignación se darán a conocer en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso, en todo caso apegándose a lo señalado en las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa, de manera enunciativa más no limitativa, el artículo 19 de las mencionadas disposiciones.

Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras para las Emisiones de Corto Plazo:

Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, ha asignado la siguiente calificación crediticia a la porción de corto plazo del Programa, correspondiente a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo: "ML A-1.mx", la cual significa que "tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda de corto plazo en comparación con otras entidades y transacciones locales". **La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y se encuentra sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores**

HR Ratings de México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a la porción de Corto plazo del Programa, correspondiente a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo: "HR+1", la cual significa que el emisor o emisión con esta calificación ofrece alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantienen el más bajo riesgo crediticio. **La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y se encuentra sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.**

Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras para las Emisiones de Largo Plazo: Cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa recibirá, cuando menos, un dictamen sobre su calidad crediticia por una institución calificadora de valores, la cual se dará a conocer en el Suplemento y Título correspondiente.

Garantía: Los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica alguna.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores: Las obligaciones de hacer y no hacer del Emisor serán establecidas en el Suplemento y Título de cada Emisión al amparo del Programa.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Representante Común: Tanto para las Emisiones de Corto Plazo como las Emisiones de Largo Plazo será CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, salvo que en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Títulos respectivo, según sea el caso, se designe a otra persona como representante común de los Tenedores.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Bolsa de Listado: Los Certificados Bursátiles podrán listarse indistintamente en la BMV o en BIVA, según sea determinado en cada emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes

Régimen Fiscal Aplicable: La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, tenencia y disposición de Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles.

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 y en otras disposiciones complementarias, y (ii) para personas físicas y personas morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.

EL RÉGIMEN FISCAL VIGENTE PODRÁ SER MODIFICADO A LO LARGO DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA, ASÍ COMO DURANTE LA VIGENCIA DE LAS EMISIONES QUE SE REALICEN AL AMPARO DEL MISMO. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES. Los inversionistas, previo a la inversión en estos Certificados Bursátiles, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, tenencia y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto

de su situación particular. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

Intermediario Colocador: Tanto para las Emisiones de Corto Plazo, como para las Emisiones de Largo Plazo será Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, salvo que en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y/o Título respectivo, según sea el caso, se designe a otra institución como intermediario colocador para alguna Emisión en particular.

Intermediario Colocador



La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa que se describe en este Prospecto fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/1311/2025 de fecha 9 de mayo de 2025, se encuentran inscritos con el No. 2920-4.19-2025-004, en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del presente Programa son aptos para ser objeto de cotización y listado en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y/o de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores tendrá efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, del Intermediario Colocador o la Bolsa, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.

El presente Prospecto de colocación se encuentra a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador. Asimismo, el Prospecto puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V./ Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. www.bmv.com.mx / www.biva.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.gob.mx/cnbv, así como en el portal del Emisor: www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto).

Ciudad de México, México, a 15 de mayo de 2025. Oficio de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación No. 153/1311/2025 de fecha 9 de mayo de 2025.

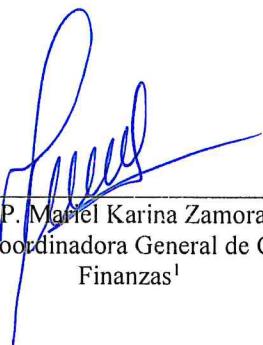
A blue ink signature or mark, likely belonging to the authorized representative of the issuer, is placed here.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

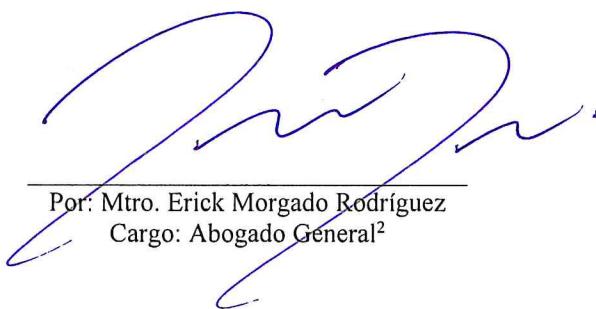
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores



Por: C.P. Laura Fernanda Campaña Cerezo
Cargo: Directora General



Por: C.P. Mariel Karina Zamora Nava
Cargo: Coordinadora General de Crédito y Finanzas¹



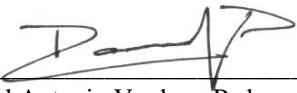
Por: Mtro. Erick Morgado Rodríguez
Cargo: Abogado General²

¹ La Coordinadora General de Crédito y Finanzas del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores realiza las funciones equivalentes a las de un Director de Finanzas.

² El Abogado General del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores es el encargado de las funciones de Dirección Jurídica y realiza las funciones equivalentes al Director Jurídico.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Por: Daniel Antonio Verdugo Pedemonte
Cargo: Apoderado



Por: Rodrigo Emmanuel Romero Sánchez
Cargo: Apoderado

INDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL.....	1
1.1.	Glosario de Términos y Definiciones	1
1.2.	Resumen Ejecutivo	4
(a)	Participantes.....	4
(b)	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	4
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 1.2.1 (<i>Instituto FONACOT</i>) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en la dirección www.bmv.com.mx / www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv.....	4
(c)	Descripción del Programa.....	4
(d)	Información Financiera Seleccionada del Emisor.....	5
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3.1 (<i>Información Financiera</i>) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv.....	5
1.3.	Factores de Riesgo	5
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 1.3 (<i>Factores de Riesgo</i>) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv.....	5
1.4.	Otros Valores Inscritos en el RNV	8
1.5.	Documentos de Carácter Público.....	9
II.	EL PROGRAMA	9
2.1.	Características del Programa.....	9
(a)	Emisor	9
	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.....	9
(b)	Tipo de Valor.....	9
(c)	Tipo de Oferta	9
(d)	Clave de Pizarra.....	9
(e)	Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente.....	9
(f)	Vigencia del Programa	10
(g)	Denominación	10
(h)	Garantía.....	10
(i)	Plazo de Vigencia de Cada Emisión	10
(j)	Monto Permitido para las Emisiones de Corto Plazo y las Emisiones de Largo Plazo.....	10
(k)	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.....	10
(l)	Amortización	10
(m)	Amortización Anticipada	10
(n)	Precio por Amortización Anticipada.....	11
(o)	Vencimiento Anticipado	11
(p)	Tasa de Interés	11
(q)	Intereses Moratorios.....	11
(r)	Fechas de Pago de Intereses	11
(s)	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses	11
(t)	Sobreasignación de los Certificados Bursátiles	11

(u)	Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras para las Emisiones de Corto Plazo	12
(v)	Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras para las Emisiones de Largo Plazo	12
(w)	Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores:	12
(x)	Depositario	12
(y)	Representante Común	12
(z)	Posibles Adquirentes	12
(aa)	Bolsa de Listado	12
(bb)	Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo Adicionales	12
(cc)	Régimen Fiscal Aplicable	13
(dd)	Intermediario Colocador	13
(ee)	Inscripción Preventiva y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	13
(ff)	Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título	13
(gg)	Aprobación del Emisor	14
(hh)	Legislación Aplicable	14
(ii)	Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles	14
2.2.	Destino de los Fondos	14
2.3.	Plan de Distribución	14
2.4.	Gastos Relacionados con el Programa	16
2.5.	Estructura de Capital Considerando el Programa	16
2.6.	Funciones del Representante Común	16
2.7.	Nombres de Personas con Participación Relevante en Programa	19
III.	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	20
3.1.	Historia y Desarrollo de la Emisora	20
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.1 (<i>Historia y desarrollo de la emisora</i>) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv.....	20
3.2.	Descripción del Negocio	20
	(a) Actividad Principal	20
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.1 (<i>Actividad principal</i>) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv.....	20
	(b) Canales de Atención	20
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.2 (<i>Canales de Atención</i>) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv.....	20
	(c) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos	20
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.3 (<i>Patentes, licencias, marcas y otros contratos</i>) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv.....	20

(d) Principales Clientes.....	21
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.4 (<i>Principales clientes</i>) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnby.....	21
(e) Legislación Aplicable y Situación Tributaria	21
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.5 (<i>Legislación aplicable y situación tributaria</i>) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnby.....	21
(f) Recursos Humanos	21
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.6 (<i>Recursos humanos</i>) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnby.....	21
(g) Desempeño Ambiental.....	21
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.7 (<i>Desempeño ambiental</i>) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnby.....	21
(h) Información de Mercado.....	21
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.8 (<i>Información de mercado</i>) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnby.....	21
(i) Estructura Corporativa.....	21
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.9 (<i>Estructura corporativa</i>) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnby.....	21
(j) Descripción de los Principales Activos	22
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.10 (<i>Descripción de sus principales activos</i>) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnby.....	22

(k) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	22
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.11 (<i>Procesos judiciales, administrativos o arbitrales</i>) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv.....	22
IV. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR.....	22
4.1. Información Financiera Seleccionada del Emisor.....	22
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a i) la Sección 3 (<i>Información financiera</i>) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV y; ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del 2025 presentado el 29 de abril de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv..	22
4.2. Información por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación	22
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a i) la Sección 3.2 (<i>Colocación por línea de negocio y Regional</i>) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV y ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del 2025 presentado el 29 de abril de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv.....	22
4.3. Informe de Créditos Relevantes.....	22
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a i) la Sección 3.3 (<i>Información de Créditos Relevantes</i>) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV y ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del 2025 presentado el 29 de abril de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv..	22
4.4. Comentarios y Análisis de la Administración Sobre Situación Financiera del Emisor	22
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a i) la Sección 3.4 (<i>Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora</i>) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV y ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del 2025 presentado el 29 de abril de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv.....	22
(a) Control Interno.....	23
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a i) la Sección 3.4.3 (<i>Control Interno</i>) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV y; ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del 2025 presentado el 29 de abril de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv.....	23

4.5.	Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas	23
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a i) la Sección 3.5 (<i>Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas</i>) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV y; ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del 2025 presentado el 29 de abril de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv.....	23
V.	ADMINISTRACIÓN.....	24
5.1.	Auditores Externos	24
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 4.1 (<i>Auditores externos</i>) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv.....	24
5.2.	Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés	24
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 4.2 (<i>Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés</i>) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv. .	24
5.3.	Administradores y Accionistas	24
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 4.3 (<i>Administradores y accionistas</i>) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv.....	24
5.4.	Estatutos sociales y otros Convenios	24
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la 4.4 (<i>Estatutos sociales y otros convenios</i>) Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv.....	24
5.5.	Otras Prácticas de Gobierno Corporativo	24
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la 4.5 (<i>Otras prácticas de gobierno corporativo</i>) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv.....	24
VI.	PERSONAS RESPONSABLES.....	1
VII.	ANEXOS.....	1
	Anexo A. Estados Financieros	1
	Ejercicio 2022, 2023 y 2024	1

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv..... 1

Primer Trimestre 2025 1

Con fecha 29 de abril de 2025, el Emisor presentó ante BMV / BIVA y la CNBV los estados financieros básicos al 31 de marzo de 2025, los cuales se incorporan por referencia al reporte trimestral correspondiente al primer trimestre y pueden consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx / www.biva.mx y www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto). 1

Anexo B. Opinión Legal. 1

Anexo C. Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo. 1

Anexo D. Reglas aplicables a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo. 2

Anexo E. Reportes trimestrales sobre instrumentos derivados a que hace referencia el artículo 104, fracción VI Bis, de la LMV, por los últimos tres ejercicios. 8

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto de la información por posición en instrumentos derivados del Emisor incluida en i) los reportes trimestrales por el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2022, los cuales fueron presentados ante BMV / BIVA y la CNBV el 28 de abril de 2022, el 27 de julio de 2022, el 27 de octubre de 2022 y el 24 de marzo de 2023, respectivamente; ii) los reportes trimestrales por el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023, los cuales fueron presentados ante BMV / BIVA y la CNBV el 28 de abril de 2023, el 28 de julio de 2023, el 31 de octubre de 2023 y el 27 de marzo de 2024, respectivamente; iii) los reportes trimestrales por el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2024, los cuales fueron presentados ante BMV / BIVA y la CNBV el 26 de abril de 2024, el 26 de julio de 2024, el 28 de octubre de 2024 y el 25 de marzo de 2025, respectivamente y; iv) el reporte trimestral por el primer trimestre de 2025, el cual fue presentado ante BMV / BIVA y la CNBV el 29 de abril de 2025 y la cual se incorpora por referencia al Prospecto y puede consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx / www.biva.mx y www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto). 8

Adicionalmente, también se incorpora por referencia a la información correspondiente a esta sección, en relación con los instrumentos financieros derivados del Emisor, la información contenida en la sección “3.1.1. (*Estados Financieros*)” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en la dirección www.bmv.com.mx / www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv. 8

Anexo F. Bases de Subasta. 9

Se adjuntan las “Bases Generales del Proceso de Subasta para la Adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo” de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como Coordinador, para adquirir los Certificados Bursátiles de Corto Plazo a que se refiere este documento, bases que fueron autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/10026418/2021 del 4 de mayo de 2021. 9

Anexo G. Acuerdo de la Nonagésima Séptima Sesión Ordinaria en medios electrónicos del día 25 de julio de 2024 del INFONACOT (acuerdo CD ME 35 – 250724).	10
Anexo H. Oficio No. 305.A-056/2024 de fecha 15 de abril de 2024 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con respecto al Programa Anual de Financiamiento 2024 de la Emisora.	11
Anexo I. Oficio No. 305.A.2.-059/2025 de fecha 20 de enero de 2025 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con respecto al Programa Anual de Financiamiento 2025 de la Emisora.	12
Anexo J. Certificación del Prosecretario del Consejo Directivo de la Emisora de fecha 30 de diciembre de 2024, respecto de la Nonagésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Emisora de fecha 5 de diciembre de 2024.	13

Los Anexos forman parte de este Prospecto.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL INFONACOT NI POR EL INTERMEDIARIO COLOCADOR.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos definidos en el presente Prospecto podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>Agencias Calificadoras</i>	Significa Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores y HR Ratings de México, S.A. de C.V., o cualquier sucesor de las mismas, o cualquier otra agencia calificadora autorizada por la CNBV y seleccionada por el Emisor.
<i>Avisos</i>	Significa los avisos de oferta pública o de colocación con fines informativos, según sea aplicable, que se publiquen en la página electrónica de la red mundial (<i>Internet</i>) de la Bolsa, en los que se establezcan las principales características y/o resultados de cada Emisión realizada al amparo del Programa.
<i>BMV</i>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<i>BIVA</i>	Significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
<i>Bolsa</i>	Significa la BMV o BIVA o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos otorgada en términos de la LMV.
<i>Certificados Bursátiles</i>	Significa los certificados bursátiles emitidos por el Emisor al amparo del Programa a que se refiere el presente Prospecto, de conformidad con los artículos 61 a 64 de la LMV.
<i>Certificados Bursátiles de Corto Plazo</i>	Significa los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 364 (trescientos sesenta y cuatro) días.
<i>Certificados Bursátiles de Largo Plazo</i>	Significa los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 40 (cuarenta) años.
<i>CNBV</i>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<i>Convocatoria</i>	Significa el aviso que se publique en la página electrónica de la red mundial (<i>Internet</i>) de la Bolsa, conforme al cual se invita a inversionistas potenciales a participar en el proceso de subasta de Certificados Bursátiles de Corto Plazo y en el que se detallan las principales características de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo correspondientes a la Emisión al amparo del Programa respectiva.
<i>CUOEF o Circular Única de Organismos y Entidades de Fomento</i>	Significa, las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, publicadas por la CNBV, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo.
<i>Día Habil</i>	Significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo y en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en la Ciudad de México, México, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>Disposiciones de Emisoras</i>	Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la CNBV, según las mismas puedan ser modificadas, adicionadas, reexpresadas o de otra forma reformadas de tiempo en tiempo.
<i>DIV</i>	Significa el sistema autorizado para difusión de información por la CNBV a BIVA.
<i>Emisión</i>	Significa la emisión de Certificados Bursátiles que realice el Emisor bajo el Programa.
<i>Emisión de Corto Plazo</i>	Significa cada Emisión con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 364 (trescientos sesenta y cuatro) días.
<i>Emisión de Largo Plazo</i>	Significa cada Emisión con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 40 (cuarenta) años.
<i>EMISNET</i>	Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.
<i>Emisor o INFONACOT</i>	Significa el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
<i>Fecha de Emisión</i>	Significa la fecha en que se realice cada una de las Emisiones al amparo del Programa.
<i>Fecha de Vencimiento</i>	Significa la fecha en la que venza el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles, según se establezca para cada Emisión en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y/o Título respectivo, según sea el caso.
<i>Indeval</i>	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<i>Intermediario Colocador</i>	Significa Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, o cualquier otro que al efecto se designe para cada emisión en el Suplemento, Avisos, Convocatoria y Título respectivo, según sea el caso.
<i>LMV</i>	Significa la Ley del Mercado de Valores.
<i>México</i>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Monto Total Autorizado del Programa</i>	Significa el monto total autorizado del Programa de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente, de hasta \$60,000,000,000.00 (sesenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan de \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 M.N.).
<i>Peso o \$</i>	Significa la moneda de curso legal en México.
<i>Programa</i>	Significa el programa de colocación de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente descrito en el presente Prospecto y autorizado por la CNBV.
<i>Prospecto</i>	Significa el presente prospecto de colocación del Programa.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>Representante Común</i>	Significa CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, o cualquier representante común que lo sustituya que lo sustituya de conformidad con lo establecido en los Títulos que amparen las Emisiones de Certificados Bursátiles.
<i>RNV</i>	Significa el Registro Nacional de Valores.
<i>SEDI</i>	Significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que le sea autorizado por la CNBV a cualquiera de las Bolsas.
<i>Suplemento</i>	Significa cada uno de los suplementos del presente Prospecto que serán utilizados para llevar a cabo cada Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
<i>Tenedor</i>	Significa cada uno de los titulares de los Certificados Bursátiles.
<i>Título</i>	Significa el título que emita el Emisor y que ampare la totalidad de los Certificados Bursátiles correspondientes a cada Emisión realizada al amparo del Programa.
<i>UDI</i>	Significa las unidades de cuenta llamadas “Unidades de Inversión” que se establecen mediante el “ <i>Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta</i> ” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1995, tal y como el mismo ha sido modificado a la fecha, y cuyo valor en Pesos publica el Banco de México periódicamente en el Diario Oficial de la Federación.

1.2. Resumen Ejecutivo

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 1.2 denominada (*Resumen Ejecutivo*) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en la dirección www.bmv.com.mx / www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbg.

El siguiente resumen se complementa con la información más detallada y la información financiera incluida en otras secciones de este Prospecto. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la Sección 1.3 denominada “Factores de Riesgo”, misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto debe ser leída con detenimiento.

Las referencias a “\$” o “Pesos” son a la moneda de curso legal en México. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en el Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación.

(a) Participantes

PARTICIPANTE	NOMBRE	PAPEL A DESEMPEÑAR EN LA OPERACIÓN
	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	Emisor
	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Intermediario Colocador
	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Representante Común

(b) Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 1.2.1 (*Instituto FONACOT*) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en la dirección www.bmv.com.mx / www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbg.

(c) Descripción del Programa

El Programa establece los términos y condiciones para la emisión y colocación, por parte del Emisor, de Certificados Bursátiles de Corto Plazo y Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Al respecto, en cada Suplemento, Avisos, Convocatoria y/o Título respectivo, según sea el caso, se establecerá el mecanismo que el Emisor seguirá para realizar las Emisiones.

En términos generales, el Emisor presentará para la inscripción preventiva correspondiente por parte de la CNBV, los Suplementos y demás documentos relacionados (p.e. proyectos de Avisos y Título) para realizar Emisiones de Largo Plazo al amparo del Programa en los términos de la LMV y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, en términos generales, el Emisor realizará la publicación de los Avisos y la Convocatoria respectivos, según sea el caso, con anterioridad a cada una de las Fechas de Emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo y dará los avisos y notificaciones respectivas sobre cada una de dichas Emisiones de Corto Plazo a la CNBV y Bolsa, según corresponda.

El destino de los recursos derivados de cada una de las Emisiones a ser realizadas al amparo del Programa será descrito, para cada Emisión, en el Suplemento, Avisos, Convocatoria y Título correspondientes, según sea el caso.

EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE PROSPECTO Y AQUELLOS CONTENIDOS EN LOS SUPLEMENTOS, CONVOCATORIA, AVISOS Y LOS TÍTULOS, SEGÚN SEA EL CASO, PREVALECERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN DICHOS SUPLEMENTOS, CONVOCATORIA, AVISOS Y TÍTULOS, SEGÚN SEA EL CASO. ASIMISMO, EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS SUPLEMENTOS, CONVOCATORIA, AVISOS Y LOS TÍTULOS, SEGÚN SEA EL CASO, PREVALECERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS TÍTULOS.

(d) **Información Financiera Seleccionada del Emisor**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3.1 (*Información Financiera*) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv.

1.3. Factores de Riesgo

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas potenciales deben tomar en consideración, analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores de riesgo no son los únicos inherentes a los Certificados Bursátiles descritos en el presente Prospecto. De materializarse los riesgos descritos a continuación, los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas del Emisor, así como su capacidad para pagar los Certificados Bursátiles podrían verse adversamente afectados. Aquellos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquellos que actualmente no se consideran como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Emisor y, por lo tanto, sobre el repago de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Suplemento respectivo.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 1.3 (*Factores de Riesgo*) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv.

Potencial recesión económica, crisis geopolítica y desempleo.

Entre los riesgos al alza, se encuentra una posible recesión económica y la crisis geopolítica, lo cual podría afectar el mercado laboral.

El desempleo es el principal factor de riesgo asociado al impago de los créditos del Instituto, su incremento afecta los niveles de cartera vencida y los resultados de la entidad. Adicionalmente, una potencial redistribución del mercado laboral hacia empleos de menor calidad podría incidir en el comportamiento de la colocación de créditos y originar una cartera de menor calidad, con un posible efecto negativo en la cartera de crédito del instituto.

El INFONACOT estima que lo anteriormente descrito podría generar un incremento en el desempleo, con la correspondiente afectación en la generación de recursos y en los resultados del instituto.

El comportamiento futuro de los créditos no se puede garantizar por resultados del pasado.

El INFONACOT procura mantener un control sobre el deterioro de su cartera mediante procesos de originación de vanguardia y un sistema interno de clasificación de riesgos para evaluar el perfil de riesgo de los acreditados a través del centro de trabajo donde laboran. Sin embargo, los mecanismos mencionados no son infalibles, además de que las características cualitativas y cuantitativas en las que están basados cambian constantemente. Por lo anterior, los adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán tomar en cuenta en su análisis, que el INFONACOT no puede asegurar que el comportamiento futuro de los créditos sea consistente con la información contenida en el Suplemento, ya que dicha información corresponde sólo al comportamiento histórico observado hasta la fecha de análisis.

Exposición a riesgos operativos.

El Instituto cuenta con un área especialmente dirigida a identificar, controlar y mitigar los riesgos operativos a los que está expuesto, sin embargo, con lo anterior no puede asegurar la no existencia de pérdidas directas o indirectas que se generen por fallas en sus procesos internos, su personal o sus sistemas, incluyendo riesgos legales, que deriven en eventos de pérdida y que afecten en forma adversa, los resultados de operación del Instituto.

Facultades del Representante Común.

Los inversionistas deberán considerar que las disposiciones aplicables no obligan al Representante Común a realizar revisiones de verificación al Emisor y a personas que le presten servicios relacionados con alguna periodicidad específica, por lo que éstas son únicamente una facultad que, en su caso, podrá ejercer el Representante Común.

La verificación que, en su caso, realice el Representante Común, será con la información proporcionada para tales fines.

El Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, así como a las personas que les presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información para verificar el cumplimiento en tiempo y en forma de las obligaciones establecidas a cargo de las partes respectivas en el título, incluyendo sin limitar, la información y documentación que considere necesaria. Lo anterior, en el entendido de que la verificación que el Representante Común realice será con la información proporcionada para tales fines. El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o de las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si en el desempeño de sus funciones hubiere actuado conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda y buscando la protección de los intereses de los Tenedores, salvo que hubiere actuado con dolo o mala fe, y así haya sido determinado por autoridad judicial en sentencia ejecutoria.

Nuevas normas.

La aplicación inicial de las nuevas normas puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha.

Amortización anticipada.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa se llevará a cabo sin que para ello se requiera obtener el consentimiento de la asamblea general de tenedores.

Posibles ataques cibernéticos.

Existe un riesgo intrínseco a la naturaleza financiera del negocio y debido a las herramientas tecnológicas que se utilizan en el curso ordinario del negocio del Emisor en relación con que el Emisor podría ser objeto de ataques ciberneticos y otro tipo de violaciones a la seguridad de sus redes o tecnologías de información, así como que dichos ataques o eventos podrían tener un efecto adverso en el negocio del Emisor.

Mercado limitado para los Certificados Bursátiles.

Actualmente, el mercado secundario de certificados bursátiles emitidos por emisoras del sector privado es un mercado limitado y con una actividad muy reducida y es posible que dicho mercado no se encuentre del todo disponible una vez concluida la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles. El precio al cual se negocian los Certificados Bursátiles puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de tasas de interés en general, su liquidez y profundidad en el mercado secundario, las condiciones del mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México y la situación financiera de la Emisora. En caso de que dicho mercado secundario no se encuentre disponible o presente limitaciones importantes en su volumen, y en el precio de la actividad secundaria, la liquidez de los Certificados Bursátiles puede verse afectada negativamente y los Tenedores podrán no estar en posibilidad de comprar o vender los Certificados Bursátiles en el mercado secundario y posiblemente traducirse en no poder recuperar así la totalidad del precio pagado inicialmente por ellos.

Modificación del Régimen fiscal.

El Régimen Fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles podría modificarse a lo largo de la vigencia de los mismos y con ello afectarse los pagos que se realicen a los Tenedores.

Modificación o retiro del apoyo por parte del Gobierno Federal de México.

En el supuesto de que el Gobierno Federal de México retire o modifique su influencia y apoyo para el INFONACOT, y esto terminara por comprometer las operaciones del Emisor y su situación financiera, la calificación al Emisor y al Programa, resultaría afectada.

Riesgo Contraparte del INFONACOT.

Una reducción en la calificación de riesgo contraparte de corto plazo del INFONACOT significaría un movimiento negativo en la calificación de corto plazo del Programa.

Calidad de la Cartera de Crédito.

La calificación del INFONACOT también reconoce factores con menor fortaleza como una liquidez que se ha venido estrechando con mayor volatilidad interanual, así como niveles de morosidad que se ubican por arriba del promedio de la banca mayorista, aunque por debajo del promedio histórico del Emisor. Además, de una tendencia reciente de incremento en los créditos castigados que se asocia con el volumen de crédito.

Las calificaciones del Emisor podrían bajar si hay un deterioro severo e inesperado en la calidad de la cartera de crédito y la capitalización del INFONACOT desciende por consumo de capital para subsanar pérdidas. En caso de algún cambio que disminuya la relevancia o vínculos con el Gobierno Federal de México.

Los dictámenes de calificación crediticia no consideran la información financiera más reciente para la emisión de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

Los dictámenes de calificación crediticia emitidos para la emisión de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo no consideran la información financiera más reciente. Aunque el Emisor considera que no ha habido cambios sustanciales en la información financiera desde la publicación de la información financiera tomada en consideración por las Agencias Calificadoras, el Emisor no puede asegurar que la opinión, análisis y/o calificaciones realizadas y emitidas por las agencias no cambiaría si se revisara la información financiera del emisor a la fecha del presente Prospecto.

1.4. Otros Valores Inscritos en el RNV

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 1.4 (*Otros Valores*) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv.

INFONACOT tiene a la fecha las siguientes emisiones de valores vigentes:

Emisiones Quirografarias (Pesos)			
Clave de Pizarra	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Monto de la Emisión
FNCOT 24-2	18 de octubre de 2024	15 de octubre de 2027	\$3,700,000,000.00
FNCOT 24	19 de abril de 2024	16 de abril de 2027	\$5,900,000,000.00
FNCOT 23S	16 de junio de 2023	12 de junio de 2026	\$6,400,000,000.00
FNCOT 22S	5 de agosto de 2022	1 de agosto de 2025	\$4,000,000,000.00

De igual forma INFONACOT ha presentado a la CNBV y a la BMV / BIVA, de manera oportuna y en forma completa, la información de los reportes mensuales, trimestrales, anuales comparando el periodo actual con el mismo periodo del año anterior, así como los eventos relevantes conforme a la ley aplicable. A la fecha de este Prospecto de Colocación, INFONACOT no tiene conocimiento que se haya presentado algún incumplimiento respecto a las obligaciones que, conforme con los valores emitidos, mantiene en su carácter de emisor.

1.5. Documentos de Carácter Público

La documentación presentada por el Emisor a la CNBV y a BMV / BIVA a efecto de obtener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, así como la autorización de oferta pública de los mismos y su listado en BMV / BIVA, puede ser consultada en BMV / BIVA, en sus oficinas o en su página de internet www.bmv.com.mx / www.biva.mx, en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv, y en la página de internet del Emisor en la siguiente dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv.

Copias de dicha documentación podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante una solicitud al Emisor, en sus oficinas ubicadas en Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México o al teléfono 55 15553700.

Las personas encargadas de Relaciones con Inversionistas serán las siguientes:

Nombre	Cargo	Correo Electrónico
Mariel Karina Zamora Nava	Coordinadora General de Crédito y Finanzas	mariel.zamora@fonacot.gob.mx
Luis Manuel Santiago Jaime	Subdirector General de Finanzas	luis.santiago@fonacot.gob.mx

Las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores podrán ser localizadas en las oficinas del Emisor ubicadas en Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México o al teléfono 55 15553700, o a través de sus correos electrónicos.

Para mayor información acerca del Emisor, se puede consultar su página de internet en la siguiente dirección: www.fonacot.gob.mx, en el entendido que la página de internet mencionada no es parte del presente Prospecto.

II. EL PROGRAMA

2.1. Características del Programa

(a) Emisor

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

(b) Tipo de Valor

Certificados bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar indistintamente Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.

(c) Tipo de Oferta

Oferta pública primaria nacional.

(d) Clave de Pizarra

FNCOT.

(e) Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

Hasta \$60,000,000,000.00 (sesenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan de \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 M.N.).

(f) Vigencia del Programa

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio relativo a la inscripción preventiva correspondiente emitido por la CNBV.

(g) Denominación

Cada Emisión de largo plazo podrá estar denominada en Pesos o UDIs, y las Emisiones de corto plazo podrán estar denominadas en Pesos, según se establezca en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

(h) Garantía

Los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica alguna.

(i) Plazo de Vigencia de Cada Emisión

El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se indicará en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso. Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo según lo determine el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo. En cualquier caso, los Certificados Bursátiles de Corto Plazo tendrán un plazo mínimo de 1 (un) día y tendrán un plazo máximo de hasta 364 (trescientos sesenta y cuatro) días. Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo tendrán un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 40 (cuarenta) años.

(j) Monto Permitido para las Emisiones de Corto Plazo y las Emisiones de Largo Plazo

El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

El monto máximo para las Emisiones de Corto Plazo vigentes en cualquier momento no podrá exceder la cantidad de \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

(k) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

Será determinado para cada Emisión; *en el entendido* que para las Emisiones de largo plazo podrá ser un múltiplo de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (cien) UDIs cada uno, mientras para las Emisiones de corto plazo podrá ser un múltiplo de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.).

(l) Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo para cada emisión, de la manera que se indique en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

(m) Amortización Anticipada

En su caso, la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso, sin que para ello se requiera obtener el consentimiento de la asamblea general de Tenedores.

(n) Precio por Amortización Anticipada

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles no tendrán el derecho a recibir una prima por amortización anticipada. En su lugar, el Emisor pagará el precio por amortización anticipada, de acuerdo con lo que al efecto se establezca en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

(o) Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles podrán o no darse por vencidos de forma anticipada, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

(p) Tasa de Interés

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en el Título, en la Convocatoria, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento.

Por lo que respecta a Emisiones de Corto Plazo, los Certificados Bursátiles devengarán intereses de conformidad con lo que se establece en el Anexo D de este Prospecto.

(q) Intereses Moratorios

En su caso, los intereses moratorios que puedan devengar los Certificados Bursátiles se indicarán en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

(r) Fechas de Pago de Intereses

Los Certificados Bursátiles, en su caso, pagarán intereses en las fechas o con la periodicidad que al efecto se establezca en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

(s) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El pago del principal de los Certificados Bursátiles así como, en su caso, los intereses que puedan devengar, se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos realizada, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, de conformidad con el procedimiento establecido para dichos efectos en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso. Independientemente de lo anterior, el Emisor podrá establecer distintos lugares y formas de pago, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

(t) Sobreasignación de los Certificados Bursátiles

Según se determine en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso, de cada Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, el Emisor, tendrá el derecho, más no la obligación de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de cierre de libro de la Emisión respectiva. Los términos de la sobreasignación se darán a conocer en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso, en todo caso apegándose a lo señalado en las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa, de manera enunciativa más no limitativa, el artículo 19 de las mencionadas disposiciones.

(u) Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras para las Emisiones de Corto Plazo

Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo: "ML A-1.mx" la cual significa que "tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda de corto plazo en comparación con otras entidades y transacciones locales" La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de inversión u operación y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores.

HR Ratings de México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo: "HR AAA" la cual significa "que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda, manteniendo un mínimo riesgo crediticio La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de inversión u operación y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings México, S.A. de C.V.

Dichas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación de inversión, y se encuentran sujetas a posibles modificaciones durante la vigencia del presente Programa.

(v) Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras para las Emisiones de Largo Plazo

Cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa recibirá, cuando menos, un dictamen sobre su calidad crediticia por una institución calificadora de valores. La calificación de la Emisión y la institución calificadora se darán a conocer en el Suplemento y Avisos correspondientes.

(w) Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores:

Las obligaciones de hacer y no hacer del Emisor serán establecidas en el Suplemento y Título de cada Emisión al amparo del Programa.

(x) Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

(y) Representante Común

Tanto para las Emisiones de Corto Plazo como las Emisiones de Largo Plazo será CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, salvo que en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Títulos respectivo, según sea el caso, se designe a otra persona moral como representante común de los Tenedores.

(z) Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(aa) Bolsa de Listado

Los Certificados Bursátiles serán listados en la BMV o BIVA, según sea determinado en cada emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.

(bb) Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo Adicionales

Conforme a los términos que se establezcan en el Suplemento y/o Título que documente cada Emisión, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente al amparo de una Emisión. Dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles de Largo

Plazo originales de dicha Emisión (con excepción de la Fecha de Emisión y, en su caso, el precio de colocación y el primer periodo de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales.

(cc) **Régimen Fiscal Aplicable**

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, tenencia y disposición de Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles.

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 y en otras disposiciones complementarias, y (ii) para personas físicas y personas morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.

EL RÉGIMEN FISCAL VIGENTE PODRÁ SER MODIFICADO A LO LARGO DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA, ASÍ COMO DURANTE LA VIGENCIA DE LAS EMISIÓNES QUE SE REALICEN AL AMPARO DEL MISMO. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES. Los inversionistas, previo a la inversión en estos Certificados Bursátiles, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, tenencia y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

(dd) **Intermediario Colocador**

Tanto para las Emisiones de Corto Plazo, como para las Emisiones de Largo Plazo será Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, salvo que, para cada emisión en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y/o Título respectivo, según sea el caso, se designe a otra institución como intermediario colocador para alguna Emisión en particular.

(ee) **Inscripción Preventiva y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

La CNBV ha dado su autorización para la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, mediante oficio número 153/1311/2025 de fecha 9 de mayo de 2025. Los Certificados Bursátiles que se describen en este Prospecto cuentan con inscripción preventiva en el RNV con el número 2920-4.19-2025-004.

(ff) **Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título**

Las características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, tales como el monto de la Emisión, el Valor Nominal, la Fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma para llevar a cabo el cálculo respectivo (en su caso), así como la periodicidad en el pago de intereses, amortizaciones, fecha y lugar de pago, entre otras, estarán contenidas en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea aplicable.

(gg) Aprobación del Emisor

Mediante acuerdo aprobatorio CD ME 35 - 250724, emitido el 25 de julio de 2024, el Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores autorizó a la administración llevar a cabo la inscripción preventiva de certificados bursátiles quirografarios de corto y largo plazo a ser emitidos al amparo de un Programa, hasta por la cantidad de MXN \$60,000,000,000.00 (sesenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente, asignando hasta MXN \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de Pesos 00/100 M.N.), con carácter revolvente, a emisiones de corto plazo.

(hh) Legislación Aplicable

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de México.

(ii) Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo de efectivo que genere el Emisor en el curso ordinario de sus operaciones.

2.2. Destino de los Fondos

El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para el cumplimiento del objeto establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

2.3. Plan de Distribución

El Programa contempla la participación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Intermediario Colocador. Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa se colocarán bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se indique en el Suplemento o contrato de colocación correspondiente. En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador celebrará contratos de sub-colocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles Emisiones al amparo del Programa.

En cuanto a su distribución, a través del Intermediario Colocador, los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución en particular, el cual tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por personas físicas y morales mexicanas y extranjeras si su régimen fiscal se los permite, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, fondos de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito y uniones de crédito, conforme a la legislación aplicable. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles, también podrán colocarse con otros inversionistas.

Los Certificados Bursátiles se colocarán a través de oferta pública utilizando el método tradicional de recepción de órdenes para la compra de los Certificados Bursátiles (cierre de libro tradicional) de y asignación directa o mediante un proceso de subasta por medios electrónicos, en el entendido que los Certificados Bursátiles se podrán colocar a su valor nominal, a descuento o de cualquier otra forma, según se establezca en los documentos que determine para cada Emisión. Para las Emisiones de Largo Plazo, los términos y la forma de colocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo respectivos se darán a conocer a través del Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo emitidos al amparo de las Emisiones de Corto Plazo, en todo caso podrán ser colocados mediante un proceso de cierre de libro tradicional, o de subasta, a través del sistema electrónico utilizado por el Intermediario Colocador. Las bases de subasta respectivas utilizadas por dicho Intermediario Colocador han sido aprobadas por la CNBV y pueden ser consultadas en la página de internet de BMV / BIVA. Adicionalmente, ciertos aspectos de dicho proceso de subasta se darán a conocer en la Convocatoria respectiva. Las bases de subasta respectiva también se anexan al presente, para facilidad de referencia.

Para efectuar colocaciones, el Emisor, junto con el Intermediario Colocador, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, vía telefónica y, en algunos casos, sosteniendo reuniones separadas con dichos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, las personas relacionadas con el Emisor o el Intermediario Colocador con fundamento en la fracción XIX del Artículo 2 de la LMV no adquirirán Certificados Bursátiles al amparo del Programa. No obstante, en caso de que el Intermediario Colocador coloque parcial o totalmente los Certificados Bursátiles de Corto o de Largo Plazo, en su caso, entre personas relacionadas, éstas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas.

El Intermediario Colocador mantiene y continuará manteniendo relaciones de negocios con el Emisor. Dichas relaciones de negocios se llevan a cabo en condiciones de mercado. El Intermediario Colocador estima que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor, respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles que sean emitidos de tiempo en tiempo al amparo del Programa, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.



2.4. Gastos Relacionados con el Programa

Los recursos netos obtenidos de, y los gastos relacionados con, cada una de las Emisiones al amparo del Programa serán incluidos en el Suplemento y/o Aviso, según corresponda.

Los gastos relacionados con el Programa para el primer año de operación son por un total de \$2,386,055.00 (dos millones trescientos ochenta y seis mil cincuenta y cinco Pesos 00/100 M.N.), mismos que serán pagados por el Emisor y derivan de los siguientes conceptos:

Descripción del Gasto	Monto del Gasto (Pesos)
Estudio y Trámite de la CNBV	\$29,979.00
Asesores Legales*	\$208,800.00
Auditor Externo*	\$221,676.00
Representante Común*	\$139,200.00
Honorarios de HR Ratings de México, S.A. de C.V. como Agencia Calificadora*	\$1,624,000.00
Honorarios de Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores como Agencia Calificadora*	\$162,400.00
Total	\$2,386,055.00

(*) Cifra incluye impuesto al valor agregado.

2.5. Estructura de Capital Considerando el Programa

Por tratarse de un Programa, la estructura de capital del Emisor después de cada Emisión de Certificados Bursátiles se detallará en el Suplemento correspondiente.

2.6. Funciones del Representante Común

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el título que documente los Certificados Bursátiles aceptará dicho cargo, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV y el artículo 68 de las Disposiciones de Emisoras (con las precisiones, aclaraciones, y limitaciones que se pactan más adelante).

El Representante Común tendrá las facultades, los derechos y obligaciones que se confieran en el título que documente los Certificados Bursátiles, así como en la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo que resulte aplicable y las Disposiciones de Emisoras. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores conforme a lo dispuesto en el título que documente los Certificados Bursátiles (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el título respectivo.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (a) Incluir su firma autógrafa en los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, para hacer constar la aceptación de su cargo, así como sus obligaciones y facultades en términos de las disposiciones legales aplicables.
- (b) Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos establecido en el título que documente los Certificados Bursátiles.

- (c) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al título que documente los Certificados Bursátiles, designar a la persona que deba actuar como secretario en las mismas y ejecutar sus decisiones.
- (d) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier otra persona o autoridad competente.
- (e) Llevar a cabo los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores al amparo del título que documente los Certificados Bursátiles.
- (f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando esta se requiera, los documentos o contratos que, en su caso, deban subscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (g) Calcular y publicar los pagos de intereses y, en su caso, de principal respecto de los Certificados Bursátiles y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para cada Periodo de Intereses.
- (h) Notificar a los Tenedores, la BMV / BIVA y la CNBV acerca de cualquier Caso de Vencimiento Anticipado en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del EMISNET / DIV y el STIV-2 respectivamente, o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, y a Indeval por escrito o a través de los medios que éste determine, así como cuando se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.
- (i) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los intereses y amortizaciones correspondientes.
- (j) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el título que documente los Certificados Bursátiles y en las disposiciones legales aplicables.
- (k) Solicitar al Emisor que inmediatamente después de que ocurra algún incumplimiento en términos del Artículo 68 de las Disposiciones de Emisoras y de los documentos de la Emisión, éste se haga del conocimiento del público a través de un evento relevante, en el entendido que, sí dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la solicitud de publicación de evento relevante el Emisor no hubiere llevado a cabo dicha publicación, el Representante Común podrá llevar a cabo la publicación del mismo.
- (l) Las demás establecidas en el título.
- (m) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que, cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.
- (n) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones de Emisoras y los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter, en términos del título que documente los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el título que documente los Certificados Bursátiles (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que le preste servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la

información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos razonables que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en el párrafo anterior, una vez al año, y en cualquier otro momento que lo considere necesario, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 8 (ocho) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el título que documente los Certificados Bursátiles, tendrá la obligación de solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante dicho incumplimiento, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate a terceros especialistas en la materia de que se trate, que considere necesario y/o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el título que documente los Certificados Bursátiles y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto, y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o de las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si en el desempeño de sus funciones hubiere actuado conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda y buscando la protección de los intereses de los Tenedores, salvo que hubiere actuado con dolo o mala fe y así haya sido determinado por autoridad judicial en sentencia ejecutoria.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido

designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos) o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme al título que documente los Certificados Bursátiles y/o la legislación aplicable.

2.7. Nombres de Personas con Participación Relevante en Programa

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el Programa:

NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN
EMISOR		
Laura Fernanda Campaña Cerezo	Directora General	INFONACOT
Mariel Karina Zamora Nava	Coordinadora General de Crédito y Finanzas	
Luis Manuel Santiago Jaime	Subdirector General de Finanzas	
Erick Morgado Rodríguez	Abogado General, equivalente a Director Jurídico	
INTERMEDIARIO COLOCADOR		
Vinicio Álvarez Acevedo	MD & Head Debt Capital Markets	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Daniel Antonio Verdugo Pedemonte	Director – Debt Capital Markets	
Rodrigo Romero Sánchez	Subdirector Jurídico de Emisiones	
Diana Velasco Gutierrez	Consultor Jurídico	
REPRESENTANTE COMÚN		
Patricia Flores Milchorena	Delegado Fiduciario	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple
Alfredo Basurto Dorantes	Delegado Fiduciario	
AGENCIAS CALIFICADORAS		
Francisco José Uriostegui Carlos	Analista	Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores
Roberto Soto	Director Ejecutivo Senior de Instituciones Financieras	HR Ratings de México, S.A. de C.V.
ASESOR LEGAL INDEPENDIENTE		

Víctor Alejandro Landa Thierry	Socio	Holland & Knight México, S.C.
--------------------------------	-------	-------------------------------

Personas Encargadas de Relaciones con Inversionistas		
Nombre	Cargo	Correo Electrónico
Mariel Karina Zamora Nava	Coordinadora General de Crédito y Finanzas	mariel.zamora@fonacot.gob.mx
Luis Manuel Santiago Jaime	Subdirector General de Finanzas	luis.santiago@fonacot.gob.mx
Fernando Atilio Torres Della Mea	Director de Tesorería	fernando.torres@fonacot.gob.mx

Las personas que participen en la asesoría y consultoría relacionada con cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa descrito en el presente Prospecto de Colocación, se señalarán en el Suplemento Informativo respectivo. Ninguna de las personas mencionadas tiene interés económico alguno en la operación descrita en el presente Prospecto de Colocación.

III. INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

3.1. Historia y Desarrollo de la Emisora

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.1 (*Historia y desarrollo de la emisora*) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnby.

3.2. Descripción del Negocio

(a) Actividad Principal

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.1 (*Actividad principal*) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnby.

(b) Canales de Atención

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.2 (*Canales de Atención*) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnby.

(c) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.3 (*Patentes, licencias, marcas y otros contratos*) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la

siguiente dirección www.gob.mx/cnby.

(d) **Principales Clientes**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.4 (*Principales clientes*) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnby.

(e) **Legislación Aplicable y Situación Tributaria**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.5 (*Legislación aplicable y situación tributaria*) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnby.

(f) **Recursos Humanos**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.6 (*Recursos humanos*) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnby.

(g) **Desempeño Ambiental**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.7 (*Desempeño ambiental*) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnby.

(h) **Información de Mercado**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.8 (*Información de mercado*) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnby.

(i) **Estructura Corporativa**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.9 (*Estructura corporativa*) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnby.

(j) **Descripción de los Principales Activos**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.10 (*Descripción de sus principales activos*) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnby.

(k) **Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.11 (*Procesos judiciales, administrativos o arbitrales*) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnby.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

4.1. Información Financiera Seleccionada del Emisor

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a i) la Sección 3 (*Información financiera*) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV y; ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del 2025 presentado el 29 de abril de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnby.

4.2. Información por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a i) la Sección 3.2 (*Colocación por línea de negocio y Regional*) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV y ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del 2025 presentado el 29 de abril de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnby.

4.3. Informe de Créditos Relevantes.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a i) la Sección 3.3 (*Información de Créditos Relevantes*) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV y ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del 2025 presentado el 29 de abril de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnby.

4.4. Comentarios y Análisis de la Administración Sobre Situación Financiera del Emisor.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a i) la Sección 3.4 (*Comentarios y Análisis*

de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV y ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del 2025 presentado el 29 de abril de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv.

(a) Control Interno

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a i) la Sección 3.4.3 (*Control Interno*) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV y; ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del 2025 presentado el 29 de abril de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv.

4.5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a i) la Sección 3.5 (*Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas*) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV y; ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del 2025 presentado el 29 de abril de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv.

V. ADMINISTRACIÓN

5.1. Auditores Externos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 4.1 (*Auditores externos*) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnby.

5.2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 4.2 (*Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés*) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnby.

5.3. Administradores y Accionistas

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 4.3 (*Administradores y accionistas*) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnby.

5.4. Estatutos sociales y otros Convenios

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la 4.4 (*Estatutos sociales y otros convenios*) Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnby.

5.5. Otras Prácticas de Gobierno Corporativo

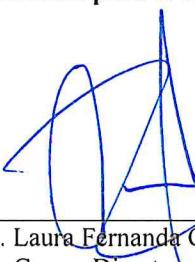
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la 4.5 (*Otras prácticas de gobierno corporativo*) del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnby.

VI. PERSONAS RESPONSABLES

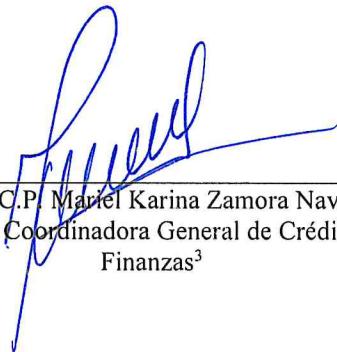
EMISOR

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

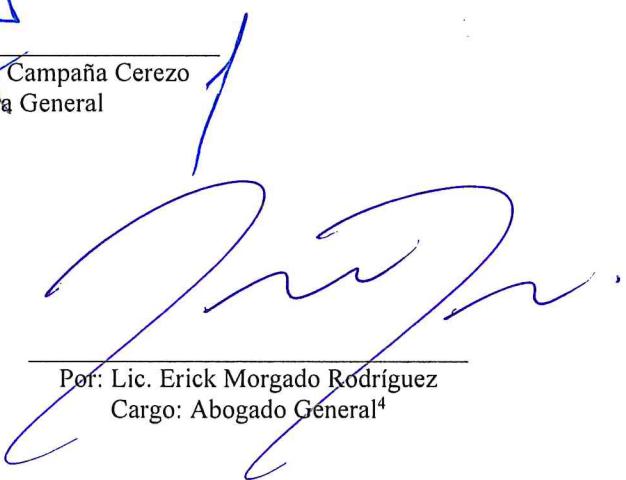
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores



Por: C.P. Laura Fernanda Campaña Cerezo
Cargo: Directora General



Por: C.P. Mariel Karina Zamora Nava
Cargo: Coordinadora General de Crédito y Finanzas³



Por: Lic. Erick Morgado Rodríguez
Cargo: Abogado General⁴

³ La Coordinadora General de Crédito y Finanzas del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores realiza las funciones equivalentes a las de un Director de Finanzas.

⁴ El Abogado General del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores es el encargado de las funciones de Dirección Jurídica y realiza las funciones equivalentes al Director Jurídico.

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en el Prospecto o en el Suplemento o que los mismos contengan información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberán asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. / la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Por: Daniel Antonio Verdugo Pedemonte
Cargo: Apoderado



Por: Rodrigo Emmanuel Romero Sánchez
Cargo: Apoderado

Auditores Externos del Emisor

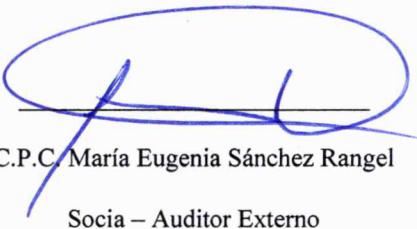
En términos de lo establecido en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones, y exclusivamente para efectos de la información relativa a cada uno de los estados financieros dictaminados, así como el resto de la información financiera incluida en el Prospecto cuya fuente proviene de los estados financieros dictaminados, el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que contiene el presente prospecto por los ejercicios correspondientes al 31 de diciembre de 2024, 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022 fueron dictaminados con fecha 28 de febrero de 2025, 29 de febrero de 2024 y 28 de febrero de 2023, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el prospecto que no provenga de los estados financieros por el dictaminados.

Atentamente,

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.



C.P.C. María Eugenia Sánchez Rangel
Socia – Auditor Externo

ASESOR LEGAL INDEPENDIENTE

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Holland & Knight México, S.C.



Víctor Alejandro Landa Thierry
Socio

VII. ANEXOS

A. Estados Financieros.

Ejercicio 2022, 2023 y 2024

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv.

Primer Trimestre 2025

Con fecha 29 de abril de 2025, el Emisor presentó ante BMV / BIVA y la CNBV los estados financieros básicos al 31 de marzo de 2025, los cuales se incorporan por referencia al reporte trimestral correspondiente al primer trimestre y pueden consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx / www.biva.mx y www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto).

B. Opinión Legal.

C. Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

D. Reglas aplicables a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

E. Reportes trimestrales sobre instrumentos derivados a que hace referencia el artículo 104, fracción VI Bis, de la LMV, por los últimos tres ejercicios.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto de la información por posición en instrumentos derivados del Emisor incluida en i) los reportes trimestrales por el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2022, los cuales fueron presentados ante BMV / BIVA y la CNBV el 28 de abril de 2022, el 27 de julio de 2022, el 27 de octubre de 2022 y el 24 de marzo de 2023, respectivamente; ii) los reportes trimestrales por el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023, los cuales fueron presentados ante BMV / BIVA y la CNBV el 28 de abril de 2023, el 28 de julio de 2023, el 31 de octubre de 2023 y el 27 de marzo de 2024, respectivamente; iii) los reportes trimestrales por el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2024, los cuales fueron presentados ante BMV / BIVA y la CNBV el 26 de abril de 2024, el 26 de julio de 2024, el 28 de octubre de 2024 y el 25 de marzo de 2025, respectivamente y; iv) el reporte trimestral por el primer trimestre de 2025, el cual fue presentado ante BMV / BIVA y la CNBV el 29 de abril de 2025 y la cual se incorpora por referencia al Prospecto y puede consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx / www.biva.mx y www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto).

Adicionalmente, también se incorpora por referencia a la información correspondiente a esta sección, en relación con los instrumentos financieros derivados del Emisor, la información contenida en la sección “3.1.1. (Estados Financieros)” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en la dirección www.bmv.com.mx / www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv.

F. Bases de Subasta.

G. Acuerdo de la Nonagésima Séptima Sesión Ordinaria en medios electrónicos del día 25 de julio de 2024 del INFONACOT (acuerdo CD ME 35 – 250724).

H. Oficio No. 305.A-056/2024 de fecha 15 de abril de 2024 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con respecto al Programa Anual de Financiamiento 2024 de la Emisora.

I. Oficio No. 305.A.2.-059/2025 de fecha 20 de enero de 2025 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con respecto al Programa Anual de Financiamiento 2025 de la Emisora.

J. Certificación del Prosecretario del Consejo Directivo de la Emisora de fecha 30 de diciembre de 2024, respecto de la Nonagésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Emisora

L

Anexo A. Estados Financieros

Ejercicio 2022, 2023 y 2024

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv.

Primer Trimestre 2025

Con fecha 29 de abril de 2025, el Emisor presentó ante BMV / BIVA y la CNBV los estados financieros básicos al 31 de marzo de 2025, los cuales se incorporan por referencia al reporte trimestral correspondiente al primer trimestre y pueden consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx / www.biva.mx y www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto).



Anexo B. Opinión Legal.

l

Holland & Knight

Paseo de la Reforma 342 Piso 28 | Col. Juárez | Cuauhtémoc | 06600 | Mexico City
T +52.55.3602.8000 | F +52.55.3602.8098
Holland & Knight México, S.C. | www.hklaw.com

Ciudad de México, 7 de mayo de 2025

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Col. Guadalupe Inn, 01020, Ciudad de México

Atención: C.P. Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisiones

Ref: Opinión Legal – Programa 2024-2029.

Hemos actuado como asesores externos independientes en el proceso de autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV” o la “Comisión”) para la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores (“RNV”) y la oferta pública de certificados bursátiles de corto y largo plazo bajo la modalidad de programa de colocación, a cargo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (“Infonacot” o el “Emisor”), por un monto total de hasta MXN \$60,000,000,000.00 (Sesenta mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIS (el “Programa”), considerando que las emisiones de corto plazo no podrán exceder de un monto máximo de MXN \$15,000,000,000.00 (Quince mil millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al artículo 13 Bis de las *Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores* (las “Disposiciones”).

La presente opinión se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores y a lo dispuesto en los artículos 2, fracción I, inciso h) y 87 de las Disposiciones.

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado la documentación e información legal que se señala más adelante del Emisor y del Representante Común (según dicho término se define más adelante), hemos sostenido reuniones con funcionarios y representantes de los participantes de la Emisión, y nos hemos apoyado, para las cuestiones de hecho, en dicha información y/o en las declaraciones de funcionarios de cada una de las partes mencionadas.

I. Documentos de la Opinión.

Para efectos de la presente opinión, hemos examinado la siguiente documentación legal proporcionada por el Emisor y los demás participantes de la Emisión (los “Documentos de la Opinión”):

- (a) Con respecto al Emisor:

(i) La Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el Reglamento de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y el Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, La Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y la Ley Federal de Deuda Pública (la “Normatividad Aplicable”).

(ii) escritura pública número 219,905, del 8 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, mediante la cual consta el otorgamiento de poderes por parte del Infonacot representado por su Director General, en favor del señor Luis Manuel Santiago Jaime, como Subdirector General de Finanzas (la “Escríptura de Poderes”), cuyo nombramiento y poderes quedaron inscritos en el Registro Público de Organismos Descentralizados con fecha 6 de febrero de 2019 bajo el folio número 82-5-08022019-104712 y del 13 de febrero de 2019 bajo el folio número 82-7-13022019-182508, respectivamente; y

(iii) el Oficio No. PCSD/016/02/2024 de fecha 20 de febrero de 2025, que contiene la certificación emitida por el prosecretario del Consejo Directivo del Infonacot, en virtud del cual se certifica que las facultades otorgadas a favor del señor Luis Manuel Santiago Jaime, como Subdirector General de Finanzas del Infonacot y bajo la Escritura de Poderes, continúan vigentes y no han sido “revocadas, modificadas o limitadas”, incluyendo la facultad para otorgar y suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

(b) Con respecto a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el “Representante Común”):

(i) (1) escritura pública número 57,840 de 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público número 1 de la Ciudad de México (entonces Distrito Federal), e inscrita bajo el folio mercantil 384235-1 en el Registro Público de la Propiedad Comercio de la Ciudad de México, el 25 de julio de 2008, en la cual se hizo constar la constitutiva del Representante Común; y (2) escritura pública número 192,387 de fecha 16 de agosto de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, e inscrita bajo el folio mercantil 384235-1 en el Registro Público de la Propiedad Comercio de la Ciudad de México, en la cual se hizo constar la última reforma a los estatutos sociales del Representante Común; la (3) escrituras pública número 201,353 de fecha 7 de junio de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, e inscrita bajo el folio mercantil 384235-1 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el 30 de julio de 2024, en la cual se hacen constar el otorgamiento y ratificación de poderes a favor de Patricia Flores Milchorena y Alfredo Basurto Dorantes, respectivamente, como apoderados de Representación Común.

(c) En relación con los documentos mediante los cuales se autorizó e implementará el Programa:

- (i) Certificación emitida por el prosecretario del Consejo Directivo del Infonacot respecto al acuerdo número CD ME 35 - 250724, emitido el 25 de julio de 2024 en la Nonagésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de Infonacot, en la que autorizó el *Programa de Certificados Bursátiles Quirografarios de Corto y Largo Plazo 2024 - 2029* (el “Acuerdo del Consejo Directivo para el Programa”), en virtud del cual:
1. Se autorizó a llevar a cabo la inscripción preventiva de certificados bursátiles quirografarios de corto y largo plazo; y
 2. Se instruyó a los órganos de administración del Infonacot a “celebrar los actos, gestiones, contrataciones y autorizaciones necesarias para tal efecto.”
- (ii) Certificación de fecha 30 de diciembre de 2024 emitida por parte del Prosecretario del Consejo Directivo del Infonacot, que contiene un extracto de la Nonagésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Infonacot de fecha 5 de diciembre de 2024, en la que se adoptó por unanimidad autorizar “el ejercicio del Programa de Financiamiento del Instituto 2025, integrado por la contratación de deuda por un importe de \$19,600,000,000.00 (Diecinueve mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)” (el “Acuerdo del Consejo PAF 2025”).
- (iii) Oficio No. 305.A.2.-059/2025 de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección de Autorizaciones de Crédito al Sector Público, en virtud del cual se hace referencia al Acuerdo del Consejo PAF 2025 y se informa al Infonacot que dicha dirección “no tiene inconveniente respecto al Programa Anual de Financiamiento 2025” (el “Oficio de Hacienda PAF 2025”).
- (iv) (x) El escrito de solicitud de autorización dirigido a la CNBV de fecha 28 de octubre de 2024, para la inscripción preventiva de valores en el Registro Nacional de Valores (“RNV”) bajo la modalidad de programa de colocación, para implementar el Programa (el “Escrito de Solicitud”); y (y) los alcances al Escrito de Solicitud.
- (v) Prospecto de colocación del Programa.
- (vi) Suplementos informativos preliminares con base en los cuales se implementarán las emisiones bajo el Programa.
- (vii) Los títulos que ampararán los certificados bursátiles de corto y de largo plazo al amparo del Programa (los “Títulos”).
- (viii) El Aviso de Oferta Pública.

II. Asunciones.

(i) Hemos verificado la validez de los documentos sin haber realizado una gestión adicional a efecto de verificar su veracidad o autenticidad; y hemos asumido la conformidad de los documentos distintos de los Documentos de la Opinión que nos han sido compartidos con respecto a sus originales; (ii) la debida emisión y promulgación de la Normatividad Aplicable; (iii) que con excepción del Emisor y el Representante Común, cada una de las partes de los documentos que hemos revisado para la presente opinión: (a) cuenta con todas las autorizaciones (gubernamentales, legislativas y de cualquier otra naturaleza) y facultades para celebrar y cumplir con sus obligaciones al amparo de los mismos; (b) contraerá obligaciones jurídicamente exigibles en su contra en virtud de la suscripción de dichos documentos; y (c) suscribirá dichos documentos mediante representante debidamente autorizado y facultado; (iv) la legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos y papeles que hemos examinado; (v) que las declaraciones y manifestaciones contenidas en los documentos examinados serán ciertas y correctas en la fecha de la firma de los documentos que hemos examinado, según corresponda; (vi) que la Normatividad Aplicable al Emisor y los estatutos del Representante Común, no han sido modificados respecto de los documentos que hemos revisado; (vii) que, a la fecha de la presente opinión, los funcionarios que comparecerán como representantes legales del Emisor no serán destituidos de sus cargos y continuarán siendo funcionarios en los términos de la información pública disponible en el Registro Público de Organismos Descentralizados; (viii) que las designaciones de los miembros del Consejo Directivo del Emisor fueron realizadas en cumplimiento con la Normatividad Aplicable; (ix) que, a la fecha de esta opinión: (a) la suscripción de los contratos, constancias y otros documentos revisados, las facultades y atribuciones de las personas que firmarán cada uno de dichos contratos, constancias y documentación no se encontraban revocadas, limitadas o, de cualquier otra forma, modificadas; y (b) las facultades y atribuciones de las personas que firmarán los documentos relativos del Programa no han sido revocadas, limitadas o de cualquier otra forma modificadas; (x) que los poderes y/o facultades otorgadas al Emisor y al Representante Común no han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, y no lo habrán sido a la fecha de autorización del Programa; y (xi) que en términos del artículo 27 de la Ley Federal de Deuda Pública, los títulos que se suscriban al amparo de emisiones bajo el Programa serán debidamente inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Opinión.

Considerando lo anterior y conforme a las salvedades y limitaciones establecidas, manifestamos que a nuestro leal saber y entender:

1. El Emisor es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se encuentra válidamente constituido y existe legalmente de conformidad con la Normatividad Aplicable.

2. El apoderado y representantes del Emisor cuentan con poderes y facultades suficientes para (i) celebrar los documentos del Programa; y (ii) en cada colocación, para suscribir

los Títulos que de tiempo en tiempo amparen los Certificados Bursátiles, de conformidad con el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

3. El Acuerdo del Consejo Directivo para el Programa, constituye un documento que establece obligaciones jurídicamente válidas y exigibles conforme a sus términos.

4. El Acuerdo del Consejo PAF 2025, constituye un documento jurídicamente válido y exigible conforme a sus términos.

5. El Acuerdo del Consejo Directivo para el Programa, ha sido válidamente aprobado por el Consejo Directivo del Emisor. Lo anterior, en términos de las facultades otorgadas al Consejo de Directivo por la Normatividad Aplicable.

6. El Oficio de Hacienda PAF 2025 de fecha 20 de enero de 2025 es un acto válido y apegado a Normatividad Aplicable, por lo que el mismo constituye obligaciones jurídicamente válidas y exigibles conforme a sus términos.

7. Los apoderados del Representante Común cuentan con poderes para ejercerlos conjuntamente en actos de administración y para suscribir títulos de crédito, entre otros y, en consecuencia, están debidamente facultados para suscribir de manera conjunta, en representación del Representante Común, los Títulos que de tiempo en tiempo amporen las emisiones al amparo del Programa; y siempre y cuando los Títulos que amporen emisiones a su vez al amparo del Programa sean depositados en el S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V., los certificados bursátiles del Programa emitidos al amparo del mismo habrán sido emitidos válidamente de conformidad con los requisitos que establece la legislación vigente en la materia y en consecuencia serán jurídicamente exigibles al Emisor, y podrán ser registrados en el RNV a cargo de la CNBV.

IV. Limitaciones y Salvedades

Esta opinión está sujeta a las siguientes limitaciones y salvedades:

(a) El contenido de esta opinión se limita a cuestiones de derecho aplicables en México, en vigor a la fecha de la misma y respecto a las cuales hemos recibido instrucciones expresas de actuar. Por lo mismo, esta opinión no incluye ni expresa ninguna consideración, comentario o criterio regido por leyes distintas a las aplicables en México en la fecha de la presente opinión.

(b) En ningún momento hemos dado asesoría al Emisor, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas de divulgación sobre materias distintas a las expresamente contenidas en esta opinión.

(c) La exigibilidad de las obligaciones de que tratan los contratos y los documentos legales antes examinados, así como las del Emisor pueden verse limitadas o afectadas por prioridades legales o por disposiciones federales, estatales o municipales.

(d) No expresamos opinión alguna en relación con la ejecución de recursos de cualquier naturaleza en contra del Emisor.

(e) Las disposiciones relativas al Programa que otorguen facultades discrecionales a los tenedores o al Representante Común, no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes, ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada.

(f) No expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de la inversión en los Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

(g) Esta Opinión podría diferir sustancialmente del criterio de cualquiera de las autoridades jurisdiccionales competentes para conocer cualesquiera de los hechos, actos, convenios y contratos a que se refiere la presente opinión.

(h) Esta opinión es emitida en esta calidad de abogado externo del Emisor, para efectos de cumplir con lo dispuesto en los artículos 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores y a lo dispuesto en los artículos 2, 7 y 13 de las Disposiciones.

(i) Esta opinión estará vigente únicamente a la fecha en que se expide y está sujeta a cambios y calificaciones por cambios en las leyes aplicables y/o circunstancias, por el simple transcurso del tiempo o por otras cuestiones similares.

(j) En ningún momento hemos dado asesoría a Ustedes, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas de divulgación sobre materias distintas a las expresamente contenidas en esta opinión;

(k) La exigibilidad de las obligaciones del Emisor puede verse limitada o afectada por disposiciones federales, estatales o municipales;

(l) Nuestra opinión se limita a los aspectos de derecho exclusivamente y ninguna persona deberá utilizar la misma como base para una decisión de inversión o como una recomendación para invertir en los valores sobre los cuales versa, por lo que cualquier decisión al respecto es de la exclusiva responsabilidad de los inversionistas; y

(m) La presente opinión se basa en declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios del Emisor, por lo que su contenido se encuentra sujeta a la veracidad e integridad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por personal del Emisor y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tengamos conocimiento.

Esta opinión estará vigente en la fecha que se emite y estará sujeta a cambios y calificaciones por cambios en las leyes aplicables y/o circunstancias, por el simple transcurso del tiempo o por otras cuestiones similares. No nos comprometemos a informar respecto de cualesquiera cambios en la opinión expresada en la presente que resulten de cuestiones que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención.

La presente opinión se dirige expresamente a Ustedes y no podrá ser utilizada para efectos distintos a lo señalado en la misma. Una copia de esta opinión podrá ser entregada al intermediario colocador o los miembros del sindicato colocador para su conocimiento.

Atentamente,

Holland & Knight México, S.C.



Víctor Alejandro Landa Thierry

Socio

Licenciado en Derecho Responsable de la presente opinión legal
Cédula profesional número 4354421

Anexo C. Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

l

Mtro. Luis Manuel Santiago Jaume
Subdirector General de Finanzas
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Plaza de la República No. 32, Piso 7
Col. Tabacalera. Del. Cuauhtémoc
México, D.F. C.P. 06030

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings¹ ha procedido a determinar la calificación de HR+1 para la porción de Corto Plazo del Programa Dual de CEBURS² y para las emisiones de corto plazo que se pretendan realizar del INFONACOT³.

La calificación asignada de HR+1 el emisor o emisión con esta calificación ofrece alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantienen el más bajo riesgo crediticio. Dentro de esta categoría, a los instrumentos con relativa superioridad en las características crediticias se les asignará la calificación HR+1.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La determinación de la calificación para la porción de corto plazo del Programa Dual de CEBURS y para las emisiones de corto plazo que se pretendan realiza a su amparo del INFONACOT se basa en las calificaciones de la contraparte del Instituto, las cuales fueron ratificadas en HR AAA con Perspectiva Estable y en HR+1 el 2 de diciembre de 2024 y que pueden ser consultadas en el sitio web: www.hrratings.com. En este sentido, la acción de calificación sobre la contraparte del Instituto se basa en el respaldo implícito del Gobierno Federal debido a la relevancia de este para la originación de créditos al consumo en México. Asimismo, la presente calificación incorpora la actualización de cifras al 1T25 y al respecto, la evolución financiera del INFONACOT en los últimos 12 meses (12m), el Instituto mantuvo una buena posición de solvencia al presentar un índice de capitalización de 52.5%, un apalancamiento ajustado de 1.0 veces (x) y una razón de cartera sin deterioro a deuda neta ajustada de 2.4x al cierre del primer trimestre de 2025 (1T25) (vs. 57.4%, 0.9x y 2.8x al 1T24; 46.5%, 1.1x y 2.1x esperado en el escenario base). Por su parte, la cartera muestra un ligero incremento en su índice de morosidad ajustado de 10.2% al

¹ HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings).

² Programa Dual de Certificados Bursátiles con Carácter Revolvente (el Programa Dual y/o el Programa).

³ Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT y/o el Instituto y/o el Emisor).



Programa Dual 2025 CEBURS Corto Plazo

INFONACOT

A NRSRO Rating*

1T25 ante una mayor aplicación de castigos (vs. 9.4% al 1T24 y 7.6% esperado en el escenario base). Por último, en términos de rentabilidad, el Instituto generó utilidades 12m por P\$4,131 millones (m) al cierre de marzo de 2025, lo que colocó al ROA Promedio en 8.2% y por encima de lo esperado en el escenario base por 5.6% (vs. 6.8% al 1T24). Por otra parte, en términos de ESG se observa que el Instituto mantiene un desempeño Superior en los actores sociales y de gobernanza debido a la inclusión al sistema financiero a través de todos sus productos de crédito con condiciones preferenciales, así como a la sólida estructura organizacional y políticas internas.

En cuanto al Programa, este es de carácter revolvente y busca contemplar un monto de hasta P\$60,000m o su equivalente en UDIs para el largo plazo, sin que las emisiones de corto plazo excedan el monto autorizado máximo de P\$15,000m. Asimismo, la calificación considera un plazo de alrededor de cinco años donde las demás características como la Amortización Anticipada, la Tasa de Interés, el destino de los fondos y las garantías se señalan a continuación:

Características de la porción de Corto Plazo del Programa Dual de Certificados Bursátiles

Emisora	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
Tipo de Valor	Certificados bursátiles de corto plazo.
Monto Autorizado	Hasta \$60,000,000,000.00 (Sesenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, en el entendido que las emisiones de corto plazo en su conjunto no podrán exceder de \$15,000,000,000.00 (Quince mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Vigencia del Programa	5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la Comisión.
Monto por Emisión	Será determinado para cada emisión de Certificados Bursátiles en los Avisos y Títulos respectivos, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa, en el entendido que las emisiones de corto plazo en su conjunto no podrán exceder de \$15,000,000,000.00 (Quince mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).
Tasa de interés	El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de largo plazo y de los Certificados Bursátiles de corto plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa, sin limitantes.
Amortización Anticipada	La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en el Título, en la Convocatoria y en el Aviso correspondiente.
Garantía	La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en la Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso, sin que para ello se requiera obtener el consentimiento de la asamblea general de Tenedores.
Destino de los Fondos	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía específica alguna.
Intermediario Colocador	La Emisora utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para el cumplimiento del objeto establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
Representante Común	Tanto para las Emisiones de Corto Plazo, como para las Emisiones de Largo Plazo será Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Fuente: HR Ratings con información interna del Instituto al 1T25



A NRSRO Rating*

Desempeño Histórico / Comparativo vs. Proyecciones

- Buena posición de solvencia, con un índice de capitalización de 52.5%, un apalancamiento de 1.0x y una razón de cartera sin deterioro a deuda neta ajustada de 2.4x al 1T25 (vs. 57.4%, 0.9x y 2.8x al 1T24; 46.5%, 1.1x y 2.1x esperado en el escenario base).** A pesar de la constante generación de utilidades que ayudaron al fortalecimiento del capital contable, el incremento constante en los activos del Instituto resultó en ligeras reducciones en su capitalización.
- Crecimiento constante del portafolio, con un volumen de P\$62,300m al cierre de marzo de 2025 (vs. P\$50,316m al 1T24 y P\$67,886m esperado en el escenario base).** La constante colocación de créditos al consumo en toda la República Mexicana le han permitido al Instituto aumentar de forma generalizada el volumen de su portafolio y alcanzar un crecimiento de 23.8% anual.
- Ligero deterioro en la calidad de cartera, con un índice de morosidad ajustado de 10.2% al 1T25 (vs. 9.4% al 1T24 y 7.6% esperado en el escenario base).** Derivado del aumento en la aplicación de castigos 12m hasta un monto de P\$4,204m, el cual fue proporcionalmente mayor al crecimiento de la Cartera sin Deterioro, el índice de morosidad ajustado se vio ligeramente afectado y fue superior a nuestras estimaciones.
- Mejora en los niveles de rentabilidad al alcanzar un ROA Promedio de 8.2% al 1T25 (vs. 6.8% al 1T24 y 5.6% esperado en el escenario base).** Con un resultado neto 12m por P\$4,131m, el Instituto logró mantener buenos niveles de rentabilidad junto con una operación estable, a pesar de incrementar notablemente su portafolio en los últimos 12m (vs. P\$3,297m en marzo de 2024 y P\$3,006m esperado en el escenario base).

Expectativas para Futuros Periodos

- Estabilidad en los niveles de morosidad ajustada hasta alcanzar un índice de morosidad y un índice de morosidad ajustada de 4.9% y 11.1% al 4T26 (vs. 4.2% y 11.0% al 4T23).** Una vez consolidada la colocación de créditos observada en los últimos 12m, se esperaría que los niveles de atrasos aumenten de manera orgánica y en proporción a la colocación de cartera conforme vayan madurando los créditos colocados.
- Buena posición de solvencia, con un índice de capitalización de 44.2% al 4T26 (vs. 61.3% al 4T23).** Derivado de un incremento proporcionalmente mayor por parte de los activos productivos que del capital contable, el índice de capitalización vio un decremento, pero se mantiene en niveles de fortaleza.



A NRSRO Rating*

Factores Adicionales Considerados

- **Soporte implícito por parte del Gobierno Federal.** Debido a su relevancia respecto a la colocación de créditos al consumo dentro del país, se considera que el Instituto contaría con el apoyo por parte del Gobierno Federal en un escenario de estrés
- **Evaluación Superior en factores de gobernanza (ESG).** Lo anterior considera el enfoque estratégico del Instituto a través del otorgamiento de crédito en condiciones favorables, así como las sanas prácticas de gobernanza exhibidas. A pesar de lo anterior, el Instituto no cuenta con políticas explícitas referentes a factores ambientales.
- **Desempeño Superior en el ámbito social dentro de la evaluación ESG.** Derivado del giro de negocio del INFONACOT, este cuenta con una estructura comercial sólida que se enfoca tanto en sus recursos como en sus productos dirigidos a distintos sectores sociales del país, por lo que ofrece tasas preferenciales para fomentar el desarrollo de zonas rurales y sectores sociales específicos.
- **Sólida estructura de Herramientas de Fondeo con un incremento en el monto autorizado a P\$30,660m a marzo de 2025.** El Instituto ha logrado mantener una buena disponibilidad de recursos gracias a la diversidad de sus fuentes de fondeo, las cuales incluyen líneas con la banca comercial, banca de desarrollo y emisiones de certificados bursátiles.
- **Alta diversificación del portafolio por zona geográfica.** Debido a la relevancia de la entidad en el otorgamiento de créditos en México, el Instituto cuenta con presencia en toda la República Mexicana, lo que le permite tener una buena diversificación geográfica para mitigar los riesgos asociados a pérdidas por incumplimiento ante afectaciones a algún estado o región del país.

Factores que Podrían Bajar la Calificación

- **Modificación o retiro del apoyo por parte del Gobierno Federal.** En el supuesto de que el Gobierno Federal retire o modifique su influencia y apoyo para INFONACOT, y esto terminara por comprometer las operaciones del Instituto y su situación financiera, la calificación resultaría afectada.



Credit
Rating
Agency

Programa Dual 2025 CEBURS Corto Plazo

INFONACOT

A NRSRO Rating*

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

Roberto Soto

Director Ejecutivo Sr. de Instituciones Financieras / ABS
HR Ratings

México: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. Tel. +52 (55) 15 00 31 30
Estados Unidos: 2990 Ponce de Leon Boulevard, Suite 401, Coral Gables, FL 33134. Tel. +1 (786) 464 0500



@HRRATINGS



HR RATINGS



WWW.HRRATINGS.COM



HR RATINGS

A NRSRO Rating*

Anexo – Escenario Base

Proyecciones realizadas a partir del 1T25 publicadas en el reporte de revisión anual el 2 de diciembre de 2024.

Estado de Situación Financiera: INFONACOT (En millones de Pesos)

Escenario Base	2022	2023	2024	Anual		Trimestral	
				2025P*	2026P	1T24	1T25
ACTIVO	40,317	51,646	58,165	72,487	82,030	53,605	60,475
Disponibilidades	63	74	49	264	237	168	144
Deudores por Reporto (Saldo Deudor)	1,111	1,796	2,417	946	922	1,310	1,339
Derivados	253	130	70	63	77	153	4
Total Cartera de Crédito Neta	34,108	43,593	53,700	66,540	76,561	45,787	57,072
Cartera de Crédito	36,792	47,078	58,830	71,915	82,399	50,316	62,300
Cartera de Crédito sin Deterioro ¹	35,028	45,063	56,258	68,929	79,156	48,610	59,738
Cartera de Crédito con Deterioro ²	1,764	2,015	2,572	2,986	3,244	1,706	2,563
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	-2,683	-3,485	-5,130	-5,375	-5,839	-4,530	-5,228
Otras Cuentas por Cobrar ³	4,575	5,790	1,713	4,453	4,024	5,941	1,680
Propiedades, Mobiliario y Equipo	187	183	180	171	164	182	179
Otros Activos ⁴	19	80	36	50	45	65	58
PASIVO	17,090	25,070	28,209	40,653	47,710	26,499	29,714
Pasivos Bursátiles	10,163	14,113	20,039	31,063	40,273	14,127	25,998
Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos	1,000	3,724	4,875	2,375	0	5,040	0
Acreedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar ⁵	5,415	6,765	3,281	7,198	7,416	7,319	3,703
Créditos Diferidos y Cobros Anticipados	512	468	14	17	21	14	14
CAPITAL CONTABLE	23,227	26,576	29,956	31,834	34,321	27,107	30,760
Capital Contribuido	20,089	23,017	26,315	26,315	26,315	23,017	26,315
Capital Ganado	3,138	3,559	3,641	5,519	8,006	4,089	4,445
Resultado de Ejercicios Anteriores	0	0	0	2,695	5,478	2,969	3,813
Resultado por Valuación de Instrumentos de Cobertura de Flujos de Efectivo	79	130	26	-90	-90	153	-325
Impacto inicial por adopción IFRS	0	0	-329	0	0	0	-329
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	131	131	131	131	131	131	131
Resultado Neto	2,928	3,298	3,813	2,783	2,487	837	1,156
Deuda Total	11,163	17,838	24,914	33,438	40,273	19,165	25,998
Deuda Total Sin CEBURS Quirografarios	1,000	3,724	4,875	2,375	0	5,040	0
Deuda Neta	11,100	17,764	24,865	33,174	40,035	18,997	25,854

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por Prieto Ruiz Velasco, S.C.

*Proyecciones realizadas a partir del 1T25 a partir de un escenario base

1- Cartera sin Deterioro: A partir del 2024 se considera la cartera en etapas 1 y 2, pero, para períodos anteriores se consideró el saldo de la Cartera Vigente.

2- Cartera con Deterioro: A partir de 2024 se considera la cartera en etapa 3, pero, para períodos anteriores se consideró el saldo de la Cartera Vencida.

3- Otras Cuentas por Cobrar: Fondo de Protección de Pagos, IVA por Cobrar y Fondo de ahorro, entre otros.

4- Otros Activos: Sistemas informáticos y gastos por emisión de títulos.

5- Acreedores diversos y Otras Cuentas por Pagar: Acreedores diversos, IVA por Pagar, Derivados, Fondo de Protección de Pagos y Provisiones Diversas.



Programa Dual 2025 CEBURS Corto Plazo

INFONACOT

A NRSRO Rating*

Estado de Resultados Integral: INFONACOT (En millones de Pesos)

Escenario Base	2022	2023	2024	Anual	2025P*	2026P	1T24	Acumulado 1T25
Ingresos por Intereses	6,373	8,257	10,247	11,282	11,990	2,362	2,759	
Gastos por Intereses	781	1,659	2,530	3,126	3,486	554	666	
Margen Financiero	5,592	6,598	7,717	8,156	8,505	1,808	2,093	
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	1,585	2,004	2,739	3,028	3,531	647	695	
Margen Financiero Ajustado por Riesgos Crediticios	4,008	4,594	4,978	5,128	4,974	1,161	1,398	
Comisiones y Tarifas Pagadas	15	12	14	14	16	4	4	
Otros Ingresos (Egresos) de la Operación ¹	708	622	857	700	625	197	231	
Ingresos (Egresos) Totales de la Operación	4,700	5,204	5,821	5,814	5,583	1,355	1,625	
Gastos de Administración y Promoción	1,772	1,906	2,008	3,031	3,096	519	470	
Resultado Neto	2,928	3,298	3,813	2,783	2,487	837	1,156	
Otros Resultados Integrales Neto	0	0	-104	-170	-152	0	-351	
Resultado Integral	2,928	3,298	3,709	2,613	2,335	837	805	

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por Prieto Ruiz Velasco, S.C.

*Proyecciones realizadas a partir del 1T25 a partir de un escenario base

1- Otros ingresos (Egresos) de la Operación: Cancelación de cuentas de acreedores, recuperación de gastos no ejercidos, impuestos a favor, otros ingresos, operaciones de bursatilización, devoluciones a aseguradoras.

Métricas Financieras

	2022	2023	2024	2025P*	2026P	1T24	1T25
Índice de Morosidad	4.8%	4.3%	4.4%	4.2%	3.9%	3.4%	4.1%
Índice de Morosidad Ajustado	12.1%	11.0%	10.3%	11.4%	11.1%	13.6%	10.2%
MIN Ajustado	12.3%	11.0%	9.3%	7.4%	6.5%	10.4%	9.3%
Índice de Eficiencia	28.2%	26.4%	23.5%	34.2%	33.9%	26.3%	22.1%
ROA Promedio	8.1%	7.2%	7.3%	4.3%	3.5%	6.8%	8.2%
Índice de Capitalización**	65.8%	58.5%	53.3%	47.0%	44.2%	57.4%	52.5%
Razón de Apalancamiento Ajustada	0.7	0.8	1.0	1.3	1.3	0.9	1.0
Razón de Cartera sin Deterioro a Deuda Neta	3.2	2.6	2.3	2.1	2.0	2.6	2.3
Razón de Cartera sin Deterioro a Deuda Neta Ajustada**	3.6	2.8	2.5	2.1	2.0	2.8	2.4
Spread de Tasas	11.1%	8.4%	6.6%	6.4%	5.8%	8.0%	7.2%
Tasa Activa	19.5%	19.8%	19.2%	16.3%	15.6%	19.8%	18.9%
Tasa Activa Ajustada**	18.6%	18.9%	18.7%	16.1%	15.4%	18.9%	18.4%
Tasa Pasiva	8.5%	11.4%	12.0%	9.7%	9.5%	11.8%	11.7%

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por Prieto Ruiz Velasco, S.C.

** Para el cálculo se incluyen los Reportos



Programa Dual 2025 CEBURS Corto Plazo

INFONACOT

A NRSRO Rating*

Estado de Flujos de Efectivo: INFONACOT (En millones de Pesos)

Escenario Base	2022	2023	2024	Anual	2025P*	2026P	1T24	1T25
Resultado Neto	2,928	3,298	3,813	2,783	2,487	837	1,156	
Ajuste por Partidas que no Implican Flujo de Efectivo:	1,615	2,041	2,781	3,035	3,538	671	736	
Pérdida por Deterioro o Efecto por Reversión del Deterioro Asociados a Actividades	0	0	0	0	0	0	0	0
Depreciación y Amortización	30	36	41	7	7	24	41	
Provisiones	1,585	2,004	2,739	3,028	3,531	647	695	
Actividades de Operación								
Cambio en Deudores por Reporto	1,770	-685	-621	101	24	486	1,078	
Cambio en Derivados (Activos)	-253	123	60	-24	-14	-23	67	
Cambio en Cartera de Crédito (Neto)	-9,339	-11,489	-12,846	-10,703	-13,551	-2,840	-4,067	
Cambio en Otras Cuentas por Cobrar	-852	-1,308	4,083	475	429	-146	-27	
Cambio Pasivos Bursátiles	2,020	3,950	5,925	7,772	9,210	12	5,959	
Cambio Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos	1,000	2,724	1,151	-3,662	-2,375	1,315	-4,875	
Cambio en Derivados (Pasivo)	170	-174	0	0	0	0	0	
Cambio en Otras Cuentas por Pagar	758	1,523	-3,483	211	218	555	421	
Cambio en Impuestos y PTU Diferidos (a Cargo)	133	-44	-454	0	0	-454	-0	
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Operación	-4,593	-5,380	-6,184	-5,822	-6,051	-1,094	-1,443	
Actividades de Inversión								
Pagos por Adquisición de Propiedades, Mobiliario y Equipo	0	0	-1	0	0	-13	-3	
Flujo Neto de Efectivo de Actividades de Inversión	0	0	-1	0	0	-13	-3	
Actividades de Financiamiento								
Otros Movimientos de Capital ¹ (Neto)	83	51	-433	0	0	-306	-351	
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Financiamiento	83	51	-433	0	0	-306	-351	
Incremento o Disminución Neta de Efectivo y Equivalentes de Efectivo	34	10	-24	-4	-26	95	95	
Efectos por Cambios en el Valor del Efectivo y Equivalentes de Efectivo	0	0	0	0	0	0	0	
Efectivo y Equivalentes de Efectivo al Inicio del Periodo	30	63	74	267	264	74	49	
Efectivo y equivalentes de Efectivo al Final del Periodo	63	74	49	264	237	168	144	

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por Prieto Ruiz Velasco, S.C.

*Proyecciones realizadas a partir del 1T25 a partir de un escenario base

1- Otros movimientos de Capital (Neto): Reconocimiento Inicial IFRS + Valuación de Instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos + otros movimientos.

Flujo Libre de Efectivo

	2022	2023	2024	2025P*	2026P	1T24	1T25
Resultado Neto	2,928	3,298	2,852	2,965	2,487	837	1,156
+ Estimaciones Preventivas	1,585	2,004	1,688	1,825	3,531	647	695
+ Depreciación y Amortización	4	4	6	6	7	14	4
- Castigos de Cartera	-3,048	-3,570	-3,895	-5,912	-6,650	-3,342	-4,204
+ Cambios en Cuentas por Cobrar	-852	-1,308	512	463	429	-146	-27
+ Cambios en Cuentas por Pagar	758	1,523	326	342	218	555	421
FLE	1,375	1,952	285	-764	21	-1,435	-1,955



A NRSRO Rating*

Anexo – Escenario de Estrés

Proyecciones realizadas a partir del 1T25 publicadas en el reporte de revisión anual el 2 de diciembre de 2024.

Estado de Situación Financiera: INFONACOT (En millones de Pesos)

Escenario de Estrés	2022	2023	Anual	2025P*	2026P	Trimestral	
						1T24	1T25
ACTIVO	40,317	51,646	58,165	70,692	78,083	53,605	60,475
Disponibilidades	63	74	49	59	130	168	144
Deudores por Reporto (Saldo Deudor)	1,111	1,796	2,417	946	922	1,310	1,339
Derivados	253	130	70	63	77	153	4
Total Cartera de Crédito Neta	34,108	43,593	53,700	64,959	72,735	45,787	57,072
Cartera de Crédito	36,792	47,078	58,830	68,203	76,488	50,316	62,300
Cartera de Crédito sin Deterioro ¹	35,028	45,063	56,258	64,788	73,533	48,610	59,738
Cartera de Crédito con Deterioro ²	1,764	2,015	2,572	3,416	2,956	1,706	2,563
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	-2,683	-3,485	-5,130	-3,245	-3,754	-4,530	-5,228
Otras Cuentas por Cobrar ³	4,575	5,790	1,713	4,453	4,024	5,941	1,680
Propiedades, Mobiliario y Equipo	187	183	180	162	149	182	179
Otros Activos ⁴	19	80	36	50	45	65	58
PASIVO	17,090	25,070	28,209	45,761	53,044	26,499	29,714
Pasivos Bursátiles	10,163	14,113	20,039	31,521	35,382	14,127	25,998
Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos	1,000	3,724	4,875	7,025	10,225	5,040	0
Acreedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar ⁵	5,415	6,765	3,281	7,198	7,416	7,319	3,703
Créditos Diferidos y Cobros Anticipados	512	468	14	17	21	14	14
CAPITAL CONTABLE	23,227	26,576	29,956	24,931	25,039	27,107	30,760
Capital Contribuido	20,089	23,017	26,315	26,315	26,315	23,017	26,315
Capital Ganado	3,138	3,559	3,641	-1,385	-1,277	4,089	4,445
Resultado de Ejercicios Anteriores	0	0	0	729	-1,425	2,969	3,813
Resultado por Valuación de Instrumentos de Cobertura de Flujos de Efectivo	79	130	26	-90	-90	153	-325
Impacto inicial por adopción IFRS	0	0	-329	0	0	0	-329
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	131	131	131	131	131	131	131
Resultado Neto	2,928	3,298	3,813	-2,154	108	837	1,156
Deuda Total	11,163	17,838	24,914	38,546	45,607	19,165	25,998
Deuda Total Sin CEBURS Quirografarios	1,000	3,724	4,875	7,025	10,225	5,040	0
Deuda Neta	11,100	17,764	24,864	38,487	45,476	18,997	25,854

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por Prieto Ruiz Velasco, S.C.

*Proyecciones realizadas a partir del 1T25 a partir de un escenario de estrés.

1- Cartera sin Deterioro: A partir del 2024 se considera la cartera en etapas 1 y 2, pero, para períodos anteriores se consideró el saldo de la Cartera Vigente.

2- Cartera con Deterioro: A partir de 2024 se considera la cartera en etapa 3, pero, para períodos anteriores se consideró el saldo de la Cartera Vencida.

3- Otras Cuentas por Cobrar: Fondo de Protección de Pagos, IVA por Cobrar y Fondo de ahorro, entre otros.

4- Otros Activos: Sistemas informáticos y gastos por emisión de títulos.

5- Acreedores diversos y Otras Cuentas por Pagar: Acreedores diversos, IVA por Pagar, Derivados, Fondo de Protección de Pagos y Provisiones Diversas.



Programa Dual 2025 CEBURS Corto Plazo

INFONACOT

A NRSRO Rating*

Estado de Resultados Integral: INFONACOT (En millones de Pesos)

Escenario de Estrés	2022	2023	Anual	2025P*	2026P	Acumulado	1T24	1T25
			2024			1T24	1T25	
Ingresos por Intereses	6,373	8,257	10,247	10,673	11,288	2,362	2,759	
Gastos por Intereses	781	1,659	2,530	3,398	3,974	554	666	
Margen Financiero	5,592	6,598	7,717	7,275	7,314	1,808	2,093	
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	1,585	2,004	2,739	6,664	3,682	647	695	
Margen Financiero Ajustado por Riesgos Crediticios	4,008	4,594	4,977	611	3,632	1,161	1,398	
Comisiones y Tarifas Pagadas	15	12	14	18	12	4	4	
Otros Ingresos (Egresos) de la Operación ¹	708	622	857	607	693	197	231	
Ingresos (Egresos) Totales de la Operación	4,700	5,204	5,820	1,201	4,313	1,355	1,625	
Gastos de Administración y Promoción	1,772	1,906	2,008	3,355	4,205	519	470	
Resultado Neto	2,928	3,298	3,812	-2,154	108	837	1,156	
Otros Resultados Integrales Neto	0	0	-104	-131	7	0	-351	
Resultado Integral	2,928	3,298	3,708	-2,285	115	837	805	

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por Prieto Ruiz Velasco, S.C.

*Proyecciones realizadas a partir del 1T24 a partir de un escenario de estrés.

1- Otros ingresos (Egresos) de la Operación: Cancelación de cuentas de acreedores, recuperación de gastos no ejercidos, impuestos a favor, otros ingresos, operaciones de bursatilización, devoluciones a aseguradoras.

Métricas Financieras

	2022	2023	2024	2025P*	2026P	1T24	1T25
Índice de Morosidad	4.8%	4.3%	4.4%	5.0%	3.9%	4.2%	4.1%
Índice de Morosidad Ajustado	12.1%	11.0%	10.3%	13.6%	12.3%	11.1%	10.2%
MIN Ajustado	12.3%	11.0%	9.3%	0.9%	5.0%	11.8%	9.3%
Índice de Eficiencia	28.2%	26.4%	23.5%	42.5%	52.4%	27.5%	22.1%
ROA Promedio	8.1%	7.2%	7.3%	-3.1%	0.1%	7.6%	7.2%
Índice de Capitalización**	65.8%	58.5%	53.3%	37.8%	33.9%	61.3%	52.5%
Razón de Apalancamiento Ajustada	0.7	0.8	1.0	1.6	2.0	0.8	1.0
Razón de Cartera sin Deterioro a Deuda Neta	3.2	2.6	2.3	1.8	1.6	2.8	2.3
Razón de Cartera sin Deterioro a Deuda Neta Ajustada**	3.6	2.8	2.5	1.7	1.7	3.1	2.4
Spread de Tasas	11.1%	8.4%	6.6%	6.1%	5.9%	8.7%	7.2%
Tasa Activa	19.5%	19.8%	19.2%	16.5%	15.6%	19.6%	18.9%
Tasa Activa Ajustada**	18.6%	18.9%	18.7%	16.2%	15.4%	18.8%	18.4%
Tasa Pasiva	8.5%	11.4%	12.0%	10.1%	9.5%	10.9%	11.7%

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por Prieto Ruiz Velasco, S.C.

** Para el cálculo se incluyen los Reportos



Programa Dual 2025 CEBURS Corto Plazo

INFONACOT

A NRSRO Rating*

Estado de Flujos de Efectivo: INFONACOT (En millones de Pesos)

Escenario de Estrés	2022	2023	2024	Anual	2025P*	2026P	1T24	Acumulado 1T25
Resultado Neto	2,928	3,298	3,813		-2,154	108	837	1,156
Ajuste por Partidas que no Implican Flujo de Efectivo:	1,615	2,041	2,781		6,678	3,695	671	736
Pérdida por Deterioro o Efecto por Reversión del Deterioro Asociados a Actividades	0	0	0		0	0	0	0
Depreciación y Amortización	30	36	41		14	13	24	41
Provisiones	1,585	2,004	2,739		6,664	3,682	647	695
Actividades de Operación								
Cambio en Deudores por Reporto	1,770	-685	-621		101	24	486	1,078
Cambio en Derivados (Activos)	-253	123	60		-24	-14	-23	67
Cambio en Cartera de Crédito (Neto)	-9,339	-11,489	-12,846		-16,681	-11,458	-2,840	-4,067
Cambio en Otras Cuentas por Cobrar	-852	-1,308	4,083		475	429	-146	-27
Cambio Pasivos Bursátiles	2,020	3,950	5,925		10,230	3,861	12	5,959
Cambio Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos	1,000	2,724	1,151		1,088	3,200	1,315	-4,875
Cambio en Derivados (Pasivo)	170	-174	0		0	0	0	0
Cambio en Otras Cuentas por Pagar	758	1,523	-3,483		211	218	555	421
Cambio en Impuestos y PTU Diferidos (a Cargo)	133	-44	-454		0	0	-454	-0
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Operación	-4,593	-5,380	-6,184		-4,592	-3,732	-1,094	-1,443
Actividades de Inversión								
Pagos por Adquisición de Propiedades, Mobiliario y Equipo	0	0	-1		0	0	-13	-3
Flujo Neto de Efectivo de Actividades de Inversión	0	0	-1		0	0	-13	-3
Actividades de Financiamiento								
Otros Movimientos de Capital ¹ (Neto)	83	51	-433		0	0	-306	-351
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Financiamiento	83	51	-433		0	0	-306	-351
Incremento o Disminución Neta de Efectivo y Equivalentes de Efectivo	34	10	-24		-68	71	95	95
Efectos por Cambios en el Valor del Efectivo y Equivalentes de Efectivo	0	0	0		0	0	0	0
Efectivo y Equivalentes de Efectivo al Inicio del Periodo	30	63	74		127	59	74	49
Efectivo y equivalentes de Efectivo al Final del Periodo	63	74	49		59	130	168	144

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por Prieto Ruiz Velasco, S.C.

*Proyecciones realizadas a partir del 1T25 a partir de un escenario de estrés.

1- Otros movimientos de Capital (Neto): Reconocimiento Inicial IFRS + Valuación de Instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos + otros movimientos.

Flujo Libre de Efectivo	2022	2023	2024	2025P*	2026P	1T24	1T25
Resultado Neto	2,928	3,298	2,852	2,965	108	837	1,156
+ Estimaciones Preventivas	1,585	2,004	1,688	1,825	3,682	647	695
+ Depreciación y Amortización	4	4	6	6	13	14	4
- Castigos de Cartera	-3,048	-3,570	-5,303	-6,799	-7,315	-3,342	-4,204
+ Cambios en Cuentas por Cobrar	-852	-1,308	512	463	429	-146	-27
+ Cambios en Cuentas por Pagar	758	1,523	326	342	218	555	421
FLE	1,375	1,952	285	-764	-2,865	-1,435	-1,955



Programa Dual 2025 CEBURS Corto Plazo

INFONACOT

A NRSRO Rating*

Contactos

Angel García
Director Ejecutivo Sr. de Instituciones Financieras / ABS
E-mail: angel.garcia@hrratings.com

Roberto Soto
Director Ejecutivo Sr. de Instituciones Financieras / ABS
E-mail: roberto.soto@hrratings.com

Oscar Herrera
Subdirector de Instituciones Financieras / ABS
Analista Responsable
E-mail: oscar.herrera@hrratings.com

Alberto González Saravia
Analista Sr.
E-mail: alberto.gonzalez@hrratings.com

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores

Metodologías utilizadas para el análisis*	Criterios Generales Metodológicos (Méjico), Octubre 2024. Metodología de Calificación para Instituciones Financieras No Bancarias (Méjico), Febrero 2022.
Calificación anterior	HR+1
Fecha de última acción de calificación	10 de diciembre de 2024
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación	1T18 – 1T25
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información financiera trimestral interna y anual dictaminada por Prieto Ruiz Velasco, S.C proporcionada por el Instituto.
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso)	n.a.
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores (en su caso)	n.a.
Calificaciones otorgadas por otras agencias calificadoras a los presentes valores (en su caso)	n. a

*Para más información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar www.hrratings.com/methodology/

** HR Ratings de México, S.A. de C.V. ("HR Ratings"), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y registrada ante la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de Norteamérica (SEC) como una NRSRO para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA) y por el Financial Conduct Authority (FCA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad, emisor o tercero distinto a la entidad o emisor y, por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de Internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, y (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings.

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información. Derivado de lo anterior, HR Ratings no es responsable de cualquier error u omisión en dicha información o, en caso de que esta sea incorrecta o inexacta, por los resultados obtenidos por el uso de la misma. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings de México, o un tercero, han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a





Credit
Rating
Agency

Programa Dual 2025 CEBURS Corto Plazo

INFONACOT

A NRSRO Rating*

cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (mil a un millón dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varían entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (cinco mil a dos millones de dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o el equivalente en otra moneda).

Contacto con Medios

comunicaciones@hrratings.com

México: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. Tel. +52 (55) 15 00 31 30
Estados Unidos: 2990 Ponce de Leon Boulevard, Suite 401, Coral Gables, FL 33134. Tel. +1 (786) 464 0500



@HRRATINGS



HR RATINGS



WWW.HRRATINGS.COM



HR RATINGS

6 de mayo de 2025
MLMX2025025

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT)
Plaza de la República 32, piso 7,
Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc
Ciudad de México
CP 06030

Para la Atención de: Luis Manuel Santiago Jaime

Re: Porción de corto plazo del programa dual de certificados bursátiles con carácter revolvente de hasta por MXN 60,000 millones (sesenta mil millones de pesos, 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) sin que las emisiones de corto plazo excedan el monto máximo autorizado de MXN 15,000 millones (quince mil millones de pesos, 00/100 M.N.).

Estimado Sr. Santiago:

En respuesta a su solicitud, Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores (Moody's Local México) ha revisado y analizado con fines de calificación la información financiera y de otro tipo presentada en su nombre en relación con las obligaciones mencionadas a continuación con el fin de asignar calificaciones crediticias. Moody's Local México ha asignado las calificaciones crediticias (las "Calificaciones"), que se detallan a continuación. Esta carta y las Calificaciones contenidas están sujetas en todos los aspectos a los términos de su solicitud de las Calificaciones.

Moody's Local México ha asignado las siguientes Calificaciones:

- Calificación de ML A-1.mx a la porción de corto plazo del programa dual de certificados bursátiles de hasta por MXN 60,000 millones o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) con vigencia de cinco años y sin que las emisiones de corto plazo excedan el monto máximo autorizado de MXN 15,000 millones (quince mil millones de pesos, 00/100 M.N.).

Los emisores calificados en ML A-1.mx tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda de corto plazo en comparación con otras entidades y transacciones locales.

Las Calificaciones otorgadas no constituye una recomendación de inversión y dichas Calificaciones pueden ser sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Moody's Local México.

La valoración de dicha(s) Calificación(es) se encuentra en el Anexo, que es parte fundamental de esta carta de calificación.

Consulte los *Símbolos y Definiciones de Calificación de Moody's Local México*, disponibles en www.moodyslocal.com.mx, para obtener información adicional sobre el significado de la(s) calificación(es) de Moody's Local México. La supervisión de la(s) Calificación(es) por parte de Moody's Local México es con base en la recepción de toda la información pertinente, financiera o de otro tipo, del emisor o de sus agentes. La falta de presentación de dicha información en el momento oportuno puede dar lugar a la anulación de la(s) Calificación(es).

De acuerdo con nuestra política actual, las calificaciones asignadas están sujetas a revisión o anulación por parte de Moody's Local México en cualquier momento, sin previo aviso, a su entera discreción.

Las calificaciones crediticias emitidas por Moody's Local México son las opiniones actuales de Moody's Local México sobre el riesgo crediticio futuro relativo de las entidades, los compromisos crediticios o los títulos de

deuda o similares, y no son declaraciones de hechos actuales o históricos. Las calificaciones crediticias de Moody's Local México sólo contemplan el riesgo de crédito y no consideran ningún otro riesgo, incluyendo, entre otros, el riesgo de liquidez, el riesgo de valor de mercado o la volatilidad de los precios.

Las calificaciones crediticias de Moody's Local México no son ni proporcionan asesoramiento de inversión ni recomendaciones para comprar, vender o mantener valores concretos. Moody's Local México emite sus calificaciones crediticias con la expectativa y el entendimiento de que cada inversionista hará su propia evaluación de cada valor que esté bajo consideración para su compra, tenencia o venta.

Moody's Local México adopta todas las medidas necesarias para que la información que utiliza para asignar una calificación crediticia sea de suficiente calidad y provenga de fuentes que Moody's Local México considera fiables, incluyendo, cuando proceda, fuentes independientes de terceros. Sin embargo, Moody's Local México no es un auditor y no puede verificar o validar de forma independiente la información recibida en el proceso de calificación. En ningún caso Moody's Local México será responsable ante ninguna persona o entidad por (a) cualquier pérdida o daño total o parcial causado por, resultante de, o relacionado con, cualquier error (negligente o de otro tipo) u otra circunstancia o contingencia dentro o fuera del control de Moody's Local México o de cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados o agentes en relación con la obtención, recopilación, compilación, análisis, interpretación, comunicación, publicación o entrega de dicha información, o (b) cualquier daño directo, indirecto, especial, consecuente, compensatorio o incidental de cualquier tipo (incluyendo, sin limitación, la pérdida de utilidades), incluso si Moody's Local México recibe advertencia previa de la posibilidad de tales daños que resulten del uso o de la imposibilidad de usar dicha información.

La asignación de una calificación no crea una relación fiduciaria entre Moody's Local México y usted o entre Moody's Local México y otros receptores de la calificación. Moody's Local México no ha consentido ni consentirá que se le nombre como "perito".

El periodo que abarca la información financiera utilizada para determinar la calificación del INFONACOT es del 1 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2025 (Fuente: Moody's Local México, estados financieros de la compañía).

Atentamente,

Francisco José Uriostegui Carlos
Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores



Anexo

Fundamentos de la calificación

La calificación de ML A-1.mx a la porción de corto plazo del programa dual de certificados bursátiles con carácter revolvente del INFONACOT reconoce el perfil intrínseco con un sólido nivel histórico de capitalización, una larga trayectoria de rentabilidad con mejoras materiales en su eficiencia administrativa en los últimos seis años. Un anaquel de productos de crédito altamente competitivos con tasas de interés por debajo del mercado, numerosos convenios con patrones y un proceso de originación de crédito que ha permitido una cartera de créditos de calidad a la vez de cumplir con su mandato de impulsar el desarrollo social y mejorar las condiciones de vida de los trabajadores. La calificación incorpora factores como la exigente supervisión y marco regulatorio aplicable a sus órganos de gobierno y operaciones, que trascienden en una transparencia por arriba del promedio de las instituciones financieras en México, por lo que consideramos que el gobierno corporativo es una de sus fortalezas comparativas.

Finalmente, la calificación incorpora el beneficio material por la probabilidad muy alta de recibir un apoyo extraordinario del gobierno federal en caso de estrés financiero. La base de nuestra percepción se sustenta en que INFONACOT es un organismo público descentralizado sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Es de interés social en la política pública por su mandato de ley, con un programa de trabajo sexenal alineado al Plan Nacional de Desarrollo. Hay una evaluación y monitoreo constante del gobierno federal al tener en su consejo la participación de diversas secretarías. Porque la deuda de INFONACOT es considerada en la Ley de Ingresos del Gobierno Federal, además del principio de acreditada solvencia presente en la ley INFONACOT.

La calificación de INFONACOT también reconoce factores con menor fortaleza como una liquidez que se ha venido estrechando con mayor volatilidad interanual, así como niveles de morosidad que se ubican por arriba del promedio de la banca mayorista, aunque por debajo del promedio histórico del instituto. Además, de una tendencia reciente de incremento en los créditos castigados que asociamos con el incremento de volumen de crédito.

Factores que pueden generar una mejora o un deterioro de la calificación

Actualmente, INFONACOT tiene las calificaciones más altas en la escala de Moody's Local México, por lo que no hay factores que podrían incrementar la calificación. Sin embargo, la evaluación del perfil financiero intrínseco del INFONACOT podría subir en caso de que la morosidad baje a niveles comparables o mejores que los de la banca múltiple, que los niveles de liquidez muestren una mayor cobertura respecto al activo y flujo de gasto.

Las calificaciones intrínsecas de INFONACOT podrían bajar si hay un deterioro severo e inesperado en la calidad de la cartera de crédito y la capitalización del instituto desciende por consumo de capital para subsanar pérdidas. En caso de algún cambio que disminuya la relevancia o vínculos con el Gobierno Federal de México.

Anexo D. Reglas aplicables a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

I. Forma de Cálculo de Intereses

A. Certificados Bursátiles Tasa Fija (n Periodos):

A partir de su Fecha de Emisión, y hasta su amortización en la Fecha de Vencimiento, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles antes del inicio de cada período de pago de intereses de [] ([]) días, el (“Periodo de Intereses”) computado a partir de la Fecha de Emisión, para lo cual deberá considerar una tasa de interés bruto anual de []% ([] por ciento) (en lo sucesivo, la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales del Período de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente a cada Período de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times ND \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Período de Intereses correspondiente.

VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

ND = Número de días naturales del Período de Intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a la [BMV / BIVA] y al INDEVAL, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, a más tardar el segundo Día Hábiles anterior a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, el importe de los intereses a pagar, y en su caso de principal. Asimismo, dará a conocer con la misma anticipación a la CNBV, a través de los medios que esta determine, y al [BMV / BIVA] a través del [EMISNET] / [DIV] (o a través de los medios que esta determinen)-la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Período de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

B. Certificados Bursátiles Tasa Fija (1 Periodo)

A partir de su Fecha de Emisión, y hasta su amortización en la Fecha de Vencimiento, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a una tasa de interés bruto anual de []% ([] por ciento) (en lo sucesivo, la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales de que efectivamente conste el Plazo de Vigencia de la Emisión. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la Fecha de Vencimiento de la Emisión o si éste fuere un día inhábil el Día Hábiles inmediato siguiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times ND \right)$$

En donde:

I = Interés bruto de la Emisión.

VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

ND = Número de días naturales del Plazo de Vigencia de la Emisión.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a la [BMV / BIVA] y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, con por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, el importe de los intereses a pagar, y en su caso, de principal.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

C. Certificados Bursátiles Tasa Descuento

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se podrán emitir a una tasa de descuento sobre su valor nominal que será determinada en el Título y en el apartado “tasa de descuento ponderada asignada a la emisión” del Aviso de Colocación correspondiente.

D. Certificados Bursátiles Tasa Variable

A partir de la Fecha de Emisión o, en caso de que se emitan Certificados Bursátiles Adicionales, la fecha que se señale en el título que documente los certificados bursátiles originales y los certificados bursátiles adicionales, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los certificados bursátiles (incluyendo los certificados bursátiles adicionales) devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o valor nominal ajustado, según sea el caso, que el Representante Común calculará y dará aviso el Día Habil previo a la Fecha de Pago de Intereses de cada Periodo de Intereses de conformidad con lo establecido en la sección “periodicidad en el pago de intereses” del título, computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses.

A partir de su Fecha de Emisión, y hasta su total amortización en la Fecha de Vencimiento, los Certificados Bursátiles devengarán un interés sobre su Valor Nominal a una Tasa de Interés Bruto Anual que el Representante Común calculará el segundo Día Habil previo al inicio de cada Período de Intereses (en adelante la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”) y que regirá durante el Período de Intereses correspondiente, de conformidad con lo que se detalla a continuación:

[NOTA: CUANDO EL EMISOR HAGA LA CONVOCATORIA PARA LA SUBASTA DEBERÁ INDICAR CUAL TASA DE REFERENCIA UTILIZARÁ Y EN FUNCIÓN DE DICHA TASA SE UTILIZARÁ EL CASO 1 Ó EL CASO 2 SIGUIENTES.]

[CASO 1]

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [] ([]) puntos porcentuales al resultado redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a un Día (“TIIE de Fondeo”), correspondiente a cada día transcurrido entre (A) (i) el Día Habil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Habil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Período de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Habil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Período de Intereses correspondiente (incluyéndola), de conformidad con la fórmula expresada en los siguientes párrafos (la “Tasa de Interés de Referencia” o “TIIE de Fondeo Compuesta”). El cálculo de la TIIE de Fondeo Compuesta utilizará la TIIE de Fondeo del Día Habil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del periodo correspondiente. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada

a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. Si se llegara a presentar un día que no fuese un Día Hábil dentro del período de cálculo de la composición de la TIIE Fondeo, para dicho día que no fuese un Día Hábil se utilizará la TIIE Fondeo del Día Hábil inmediato anterior.]

Para determinar la TIIE de Fondeo Compuesta, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TR = TIIE de Fondeo Compuesta o Tasa de Interés de Referencia.

TF_i = TIIE de Fondeo aplicable al i-ésimo día del período correspondiente.

N_j = Número de días efectivamente transcurridos entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Período de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Período de Intereses correspondiente (incluyéndola).

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la sobretasa, determinada en la fecha de cierre de libro, para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).

El interés ordinario que devengarán los Certificados Bursátiles se computará al final de cada período de intereses de los Certificados Bursátiles y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos en cada período. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

[CASO 2]

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de []% ([] por ciento) a la [la tasa de rendimiento anual (promedio ponderada o la que la sustituya) en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación a plazo de [] ([]) días (“Tasa de Interés de Referencia” o “CETES”), que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la en la semana que corresponda a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de las dos semanas anteriores a dicha fecha en cuyo caso deberá tomarse la tasa publicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la tasa CETES deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de CETES al plazo más cercano al número de días del Período de Intereses. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar al número de días naturales del Período de Intereses correspondiente.]

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales del Período de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{ND}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{ND} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia.

PL = Plazo del instrumento correspondiente en días naturales.

ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Emisión, o al inicio de cada Periodo de Intereses correspondiente, y los cálculos para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales del Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las Fechas de Pago de Intereses señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” referida en el título.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente a cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times ND \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Período de Intereses correspondiente.

VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada por el Representante Común no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a la [BMV / BIVA] y al Indeval, por escrito o a través de los medios que estas determinen, a más tardar el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, el importe de los intereses a pagar, y en su caso de principal. Asimismo dará a conocer con la misma anticipación a la CNBV, a través de los medios que esta determine, y a la [BMV / BIVA], a través del [EMISNET] / [DIV] (o a través de los medios que esta determine) la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago (Fecha de Vencimiento), siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses será de []% ([] por ciento).

II. Pago de Intereses

A. Certificados Bursátiles Tasa Fija (n Periodos)

[Salvo por el [] período de intereses que será irregular y se liquidará a los [] ([] días),] los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada periodo de [] ([]) días (cada uno un “Periodo de Intereses”), conforme al siguiente calendario de pago de intereses (cada una de dichas fechas de pago, la “Fecha de Pago de Intereses”) o, si fuera un día inhábil, el siguiente Día Habil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que el Indeval haya expedido. El primer pago de intereses ordinarios se efectuará precisamente el [] de [] de [].

Periodo	Fecha de Pago de Intereses
1.	[] de [] de 20[]
2.	[] de [] de 20[]
3.	[] de [] de 20[]
4.	[] de [] de 20[]
5.	[] de [] de 20[]
6.	[] de [] de 20[]
7.	[] de [] de 20[]
[]	[] de [] de 20[]

En el caso de que cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Habil inmediato siguiente, sin que tal circunstancia se considere un incumplimiento y sin que afecte el cálculo de los días naturales establecidos para cada Periodo de Intereses.

B. Certificados Bursátiles Tasa Fija (1 Periodo)

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la Fecha de Vencimiento, es decir, el [] de [] de 20[], y si este fuere día inhábil la liquidación se realizará el Día Habil inmediato siguiente.

C. Certificados Bursátiles Tasa Variable

[Salvo por el [] período de intereses que será irregular y se liquidará a los [] ([] días),] los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada periodo de [] ([]) días (cada uno un “Periodo de Intereses”), conforme al siguiente calendario de pago de intereses (cada una de dichas fechas de pago, la “Fecha de Pago de Intereses”) o, si fuera un día inhábil, el siguiente Día Habil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que el Indeval haya expedido. El primer pago de intereses ordinarios se efectuará precisamente el [] de [] de [].

Periodo	Fecha de Pago de Intereses
1.	[] de [] de 20[]
2.	[] de [] de 20[]
3.	[] de [] de 20[]
4.	[] de [] de 20[]
5.	[] de [] de 20[]

6.	[] de [] de 20[]
7.	[] de [] de 20[]
[]	[] de [] de 20[]

En el caso de que cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Habil inmediato siguiente, sin que tal circunstancia se considere un incumplimiento y sin que afecte el cálculo de los días naturales establecidos para cada Periodo de Intereses.

l

Anexo E. Reportes trimestrales sobre instrumentos derivados a que hace referencia el artículo 104, fracción VI Bis, de la LMV, por los últimos tres ejercicios.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto de la información por posición en instrumentos derivados del Emisor incluida en i) los reportes trimestrales por el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2022, los cuales fueron presentados ante BMV / BIVA y la CNBV el 28 de abril de 2022, el 27 de julio de 2022, el 27 de octubre de 2022 y el 24 de marzo de 2023, respectivamente; ii) los reportes trimestrales por el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023, los cuales fueron presentados ante BMV / BIVA y la CNBV el 28 de abril de 2023, el 28 de julio de 2023, el 31 de octubre de 2023 y el 27 de marzo de 2024, respectivamente; iii) los reportes trimestrales por el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2024, los cuales fueron presentados ante BMV / BIVA y la CNBV el 26 de abril de 2024, el 26 de julio de 2024, el 28 de octubre de 2024 y el 25 de marzo de 2025, respectivamente y; iv) el reporte trimestral por el primer trimestre de 2025, el cual fue presentado ante BMV / BIVA y la CNBV el 29 de abril de 2025 y la cual se incorpora por referencia al Prospecto y puede consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx / www.biva.mx y www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto).

Adicionalmente, también se incorpora por referencia a la información correspondiente a esta sección, en relación con los instrumentos financieros derivados del Emisor, la información contenida en la sección “3.1.1. (*Estados Financieros*)” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado el 5 de mayo de 2025 ante BMV / BIVA y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de BMV / BIVA en la dirección www.bmv.com.mx / www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx (en el entendido que la página de internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv.



Anexo F. Bases de Subasta.

Se adjuntan las “Bases Generales del Proceso de Subasta para la Adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo” de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como Coordinador, para adquirir los Certificados Bursátiles de Corto Plazo a que se refiere este documento, bases que fueron autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/10026418/2021 del 4 de mayo de 2021.





**Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**

**BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS
BURSÁTILES DE CORTO PLAZO**

ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO POR SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT (“SCOTIABANK”) Y SERÁ DE USO GENERAL PARA LOS PROCESOS DE SUBASTA DONDE SEA EL INTERMEDIARIO COLOCADOR Y COORDINADOR.

La autorización para la difusión de estas bases por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores fue otorgada mediante oficio 153/10026418/2021, de fecha 4 de mayo de 2021, misma que no implica certificación sobre la conveniencia, eficacia y ni recomendación alguna en la utilización de las mismas.

Los términos y condiciones descritas en estas bases del proceso de subasta pública, han sido elaborados por el COORDINADOR (según dicho término se define más adelante); por lo que la publicación y difusión de las mismas a través de los medios electrónicos de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo, EMISNET), de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. (en lo sucesivo “DIV”) o aquellos establecidos por cualquier otra bolsa de valores que cuente con concesión del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, se realiza a solicitud del referido COORDINADOR con fines informativos y de apoyo del mercado de valores, y no implica certificación ni recomendación sobre la conveniencia, eficacia y uso de las mismas.

En virtud de lo anterior, tanto el contenido de estas bases para el proceso de subasta pública, así como cualquier información, declaración o resultados sobre la misma, son responsabilidad única y exclusiva del COORDINADOR.

BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

OBJETIVO

El presente documento establece el mecanismo y las bases del proceso de subasta pública para la adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo (en lo sucesivo, los “CEBURES”) que se emitan para su colocación en el mercado de valores.

Estas bases serán de uso general para los procesos de subasta pública de los CEBURES en donde Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat participe con el carácter de agente coordinador de dichos procesos (en lo sucesivo, el “COORDINADOR”).

CONSIDERACIONES

1. Actualmente los CEBURES son el instrumento de financiamiento utilizado por el EMISOR (según se define a continuación) para allegarse de recursos de corto plazo. Sin embargo, por su naturaleza, la colocación de los CEBURES en el mercado de valores es un proceso dinámico que requiere de mecanismos modernos que permitan agilizar su venta.
2. Es práctica de mercado que la oferta y colocación de los CEBURES se realice a través de un proceso de subasta pública (en lo sucesivo, la “SUBASTA”), en el cual los CEBURES son ofrecidos al público inversionista y son asignados a aquellos inversionistas que ofrezcan las mejores condiciones para la emisión.
3. A efecto de transparentar y divulgar el proceso de SUBASTA para la colocación de los CEBURES en el mercado de valores, el COORDINADOR ha elaborado estas bases de uso general (en lo sucesivo, las “BASES”), mismas que deberán observarse en las transacciones en donde los valores se adquieran por el público inversionista en general a través del proceso de subasta pública.

DEFINICIONES

“AVISO DE COLOCACIÓN”

Significa el aviso de colocación que se publique en la página de Internet de la BMV, BIVA o cualquier otra BOLSA DE VALORES, en la que se detallarán los resultados y/o principales características de cada emisión de CEBURES realizada al amparo del PROGRAMA.

“BASES”

Significan estas bases generales del proceso de SUBASTA pública para la adquisición de los CEBURES, elaboradas por SCOTIABANK, que se encuentran a disposición del público en general en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, de BIVA en www.biva.mx o en la página de Internet de cualquier otra BOLSA DE VALORES, en las cuales se describen las reglas, términos y condiciones genéricas para participar en el proceso de SUBASTA.

“BIVA”

Significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

“BMV”

Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“BOLSA(S) DE VALORES”

Significan la BMV, BIVA, o cualquier otra que la autoridad competente autorice para constituirse como bolsa de valores en los Estados Unidos Mexicanos.

“CEBURES”

Significa los certificados bursátiles fiduciarios de corto plazo a ser emitidos por el EMISOR al amparo del PROGRAMA, para ser colocados entre el público inversionista, cuyas características serán dadas a conocer a través de la convocatoria respectiva.

“CENCOR”

Significa Central de Corretajes S.A.P.I. de C.V., empresa proveedora independiente encargada del funcionamiento SUBASTAS CENCOR.

“CNBV”

Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“CÓDIGO DE OPERACIÓN”

Significa la clave proporcionada por la mesa de control del sistema electrónico, según sea el caso, SIPO, SUBASTAS CENCOR o cualquier otro SISTEMA DE SUBASTAS a cada PARTICIPANTE y a los INVERSIONISTAS interesados, de manera individual, a más tardar con un día hábil de anticipación a la fecha de la subasta pública de los CEBURES, a efecto de asegurar a cada PARTICIPANTE e INVERSIONISTAS interesados, la total confidencialidad sobre la postura que realice.

“CÓDIGO DE USUARIO”

Significa la clave de identificación proporcionada por la mesa de control del sistema electrónico, según sea el caso, SIPO, SUBASTAS CENCOR o cualquier otro SISTEMA DE SUBASTAS a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTAS interesados cuando reciben la convocatoria al proceso de SUBASTA.

“CONTRATO DE COLOCACIÓN”

Significa el contrato de colocación celebrado entre los INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES y el EMISOR para la colocación de los CEBURES, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.

“CONTRATO DE SINDICACIÓN”

Significa el contrato que, en su caso, celebren el COORDINADOR y cada una de las casas de bolsa integrantes de un SINDICATO COLOCADOR para la colocación de los CEBURES, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.

“COORDINADOR” O “SCOTIABANK”

Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

“CONVOCATORIA”

El aviso que se publicará a través de la BMV, BIVA o cualquier otra BOLSA DE VALORES, según se trate, mediante el cual se dará a conocer al público inversionista las características de los CEBURES que serán objeto de SUBASTA.

“DÍA HÁBIL”

Significa un día que no sea sábado, domingo o día festivo y en que los bancos, las casas de bolsa en México y las BOLSAS DE VALORES estén abiertos al público y realizando sus operaciones habituales.

“E-MAIL”

Significa el sistema de intercambio de información entre usuarios de sistemas de cómputo y medios electrónicos de comunicación, mediante la asignación de claves electrónicas personalizadas.

“EMISNET”

Significa el Sistema Electrónico de comunicación con Emisoras de Valores que mantiene la BMV, y al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección <http://emisnet.bmv.com.mx>.

“EMISOR”

Significa la persona moral que emita los CEBURES para su colocación en el mercado de valores.

“EMISIÓN”

Significa la emisión de CEBURES que serán objeto de SUBASTA.

“DIV”

Significa el sistema electrónico de difusión de información de valores que mantiene BIVA, y al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección <https://div.biva.mx/div-web/#/login//root/authenticate>.

“FECHA DE REGISTRO”

Significa el día en el que una determinada emisión de CEBURES inicie su vigencia.

“INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES)”

Significa la(s) casa(s) de bolsa que suscriba(n) el CONTRATO DE COLOCACIÓN con el EMISOR.

“INTERNET”

Significa la red mundial de comunicación.

“INVERSIONISTA(S)”

Significa cualquier persona física o moral interesada en adquirir los CEBURES. En el caso de que dichos inversionistas quieran actuar en forma directa, deberán de haber comprobado su solvencia ante cualquiera de los miembros del SINDICATO COLOCADOR, y en el caso de otras instituciones o inversionistas institucionales, deberán de contar con líneas de contrapartida suficientes con los INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES.

“MEDIO(S) ELECTRÓNICO(S) DE COMUNICACIÓN”

Significan aquellos medios de comunicación a ser utilizados para la operación de los CEBURES, así como para consultar información diversa de la colocación de dichos valores, entendiéndose como MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN, indistintamente: a (i) el sistema de SIF; (ii) el sistema de CENCOR; (iii) la INTERNET; (iv) al E-MAIL y/o; (v) cualquier otra vía de comunicación electrónica o teleinformática de carácter similar que se desarrolle por el COORDINADOR y que se dé a conocer al EMISOR y, en su caso, a los miembros del SINDICATO COLOCADOR.

Los MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN serán utilizados para el proceso de SUBASTA y el uso de éstos (a través de las claves de identificación que se convengan utilizar) sustituirá a la firma autógrafa.

“OFICIO”

Significa el documento emitido por la CNBV que contiene la autorización para la emisión de los CEBURES hasta por el monto máximo autorizado. La definición podrá usarse en plural en caso que se encuentre vigente simultáneamente más de un oficio amparando diferentes emisiones de CEBURES.

“PÁGINA DE INTERNET DEL PROVEEDOR”

Significa la página de INTERNET a través de la cual se puede accesar al SISTEMA DE SUBASTA correspondiente. (i) Para el caso de SIPO: www.sipo.com.mx; (ii) para el caso de SUBASTAS CENCOR: www.subastas.cencor.com o; (iii) la página de INTERNET correspondiente a cualquier otro PROVEEDOR.

“PARTICIPANTE(S)”

Significa el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES) y cada una de las casas de bolsa que integren o llegaren a integrar el SINDICATO COLOCADOR, las cuales podrán ser removidas o reemplazadas en cualquier momento por el EMISOR y/o el(los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES).

“POSTURAS ACEPTADAS”

Significan las POSTURAS VALIDAS presentadas por cualquiera de los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados, a las cuales se les asignará el monto de los CEBURES que correspondan en la emisión correspondiente.

“POSTURAS INVÁLIDAS”

Significan las posturas presentadas por los PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS que no cumple con los parámetros y reglas establecidas en las características formuladas para la emisión a través de la convocatoria respectiva o aquella postura presentada por cualquier participante o inversionista potencial que, a consideración del COORDINADOR no cumpla con los parámetros de riesgo establecidos por dicho COORDINADOR.

“POSTURAS VALIDAS”

Son las posturas presentadas por los PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS que cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimientos y/o formatos establecidos en éstas BASES o en la CONVOCATORIA.

“PROGRAMA”

Significa el programa que autorice la CNBV mediante el OFICIO, para que el EMISOR emita los CEBURES en diversas ocasiones, con características diferentes, mismas que serán acordadas entre el EMISOR y el INTERMEDIARIO COLOCADOR, en el entendido que el monto total vigente de dichas emisiones no podrá ser superior al monto máximo autorizado. El PROGRAMA tendrá la vigencia que se establezca en el OFICIO.

“PROVEEDOR”

Significa SIF, CENCOR, y cualquier otra persona moral que implemente SISTEMAS DE SUBASTAS que cuente con la autorización de las autoridades correspondientes y cuya actividad se encuentre apegada a los usos y sanas prácticas de mercado.

“PUNTO DE CORTE”

Significa el nivel de tasa/sobretasa al que el EMISOR decide realizar la asignación de los CEBURES a los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS.

“REGISTRO DE ÓRDENES”

Significa el registro que, en términos del artículo 178 de la Ley del Mercado de Valores, SCOTIABANK llevará para efecto de ingresar las posturas para la SUBASTA y hacer constar las solicitudes u órdenes que reciban para la adquisición de los CEBURES en el proceso de SUBASTA, así como el registro que, en su caso, lleve cada PARTICIPANTE que por cuenta de terceros realice el ingreso de posturas.

“SEDI”

Significa, según lo detallado en el AVISO DE CONVOCATORIA correspondiente, EMISNET, DIV o cualquier sistema electrónico de envío y difusión de información que le sea autorizado por la CNBV a las Bolsas de Valores.

“SIF”

Significa SIF ICAP, S.A. de C.V., compañía filial de la BMV, empresa proveedora independiente encargada del funcionamiento de SIPO.

“SINDICATO COLOCADOR”

Significa el grupo integrado por el INTERMEDIARIO COLOCADOR LIDER y cada uno de las instituciones de crédito o casas de bolsa con autorización para operar en México, que hayan suscrito con el INTERMEDIARIO COLOCADOR LIDER un CONTRATO DE SINDICACIÓN que se encuentre en vigor, así como por cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa que en el futuro suscriba un CONTRATO DE SINDICACIÓN.

“SIPO”

Significa el sistema electrónico manejado por SIF por medio del cual se realiza la presentación, recepción, construcción del libro y asignación de posturas de compra irrevocable de los CEBURES.

Se puede accesar a SIPO a través de la página de Internet de SIF bajo la dirección www.sipo.com.mx.

“SISTEMA DE SUBASTA”

Significa SIPO, SUBASTAS CENCOR y cualquier otra plataforma de subastas implementada por un PROVEEDOR.

“SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO”

Significa, según sea el caso, (i) el sistema que aplicará en caso de que por causas ajenas y no imputables a SIF no pueda utilizarse el sistema de Internet, el cual consistirá en el envío de las posturas directamente a la mesa de control del Operador del sistema electrónico SIPO a los teléfonos 55 5128 2058 / 55 5128 2065 / 5128 2066 (o aquellos que, para tal efecto, proporcione SIF) o a los siguientes correos electrónicos: sipo-subastas@sif.com.mx, acadena@sif.com.mx (o aquellos que, para tal efecto, proporcione SIF); (ii) el sistema que aplicará en caso de que por causas ajenas y no imputables a CENCOR no pueda utilizarse el sistema de Internet, el cual consistirá en el envío de las posturas directamente a la mesa de control del Operador del sistema electrónico SUBASTAS CENCOR a los teléfonos 55 4166 3300/55 4166 3385 (o aquellos que, para tal efecto, proporcione CENCOR) o a los siguientes correos electrónicos: pperez@biva.mx, aferrero@biva.mx, jperochena@biva.mx (o aquellos que, para tal efecto, proporcione CENCOR); (iii) el sistema que aplicará cualquier otro PROVEEDOR de SISTEMA DE SUBASTAS en caso de que, por causas ajenas y no imputables a dicho PROVEEDOR, no pueda utilizarse el sistema de internet que opere.

“SOBREASIGNACIÓN”

Significa el derecho que tiene el EMISOR (y que ejercitará, en su caso, a través de los INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES)) más no la obligación de colocar CEBURES adicionales, los cuales tendrán las mismas

características que los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de SUBASTA de la EMISIÓN respectiva. Los términos de la sobreasignación se darán a conocer en la CONVOCATORIA y, en su caso, en el prospecto de colocación respectivo, según sea el caso y, en todo caso apegándose a lo señalado en las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa, de manera enunciativa más no limitativa, el artículo 19 de las mencionadas disposiciones.

“SOBRETASA”

Significa el margen o *spread* sobre la tasa de referencia a la que el INVERSIONISTA está dispuesto a demandar los CEBURES. La SOBRETASA deberá expresarse en puntos porcentuales con dos decimales.

“SUBASTA”

Significa el procedimiento mediante el cual se realizará la colocación de los CEBURES entre los PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS interesados, a quien ofrezca la menor TASA DE SUBASTA de acuerdo al tipo de SUBASTA convocado y aplicable a la emisión correspondiente.

“SUBASTAS CENCOR”

Significa el sistema electrónico manejado por CENCOR por medio del cual se realiza la presentación, recepción, construcción del libro y asignación de posturas de compra irrevocable de los CEBURES.

Se puede accesar a SUBASTAS CENCOR a través de la página de Internet de CENCOR bajo la dirección www.subastas.cencor.com.

“TASA DE RENDIMIENTO”

Significa la tasa a la cual se colocan los CEBURES en el mercado.

“TASA DE SUBASTA”

Significa la tasa que cada PARTICIPANTE o INVERSIONISTA interesado deberá presentar conforme al procedimiento de SUBASTA para adjudicarse, en su caso, la colocación de los CEBURES. Dicha tasa podrá ser una tasa o una SOBRETASA, según la colocación se realice a descuento o a valor nominal y dependiendo si la EMISIÓN es a tasa fija o a tasa variable.

BASES DE SUBASTA

Cualquier INVERSIONISTA que pretenda adquirir los CEBURES se sujetará a los siguientes términos y condiciones genéricas del proceso de SUBASTA.

- El sistema que se empleará para el ingreso y recepción de posturas de compra en firme de los CEBURES será el SISTEMA DE SUBASTA¹, cuya plataforma es proporcionada por el PROVEEDOR y a la cual se puede accesar, según corresponda, a través de la PÁGINA DE INTERNET DEL PROVEEDOR. Dicho sistema tiene como objetivo garantizar a los PARTICIPANTES la total imparcialidad y transparencia en el uso del mismo, SCOTIABANK continuará obligado a coordinar las actividades correspondientes a la SUBASTA, y será el conducto para realizar toda clase de comunicaciones a los miembros del SINDICATO COLOCADOR, en su caso, así como a los INVERSIONISTAS.
- Podrán participar como postores en la SUBASTA y, por lo tanto, adquirir los CEBURES, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, conforme a la legislación que las rige.
- Previo al inicio de la sesión bursátil en México de la fecha de SUBASTA de los CEBURES, SCOTIABANK enviará al público en general, a través de SEDI la CONVOCATORIA en la que consten las características de los CEBURES, la cual tendrá un carácter definitivo sin que pueda modificarse. La convocatoria podrá ser consultada en la página de Internet de la BMV, en la dirección www.bmv.com.mx, en la sección “Empresas Emisoras”, en el apartado “Inscripción y Mantenimiento”; en el caso de BIVA para su publicación en <https://biva.mx/es/web/portal-biva/avisos-de-ofertas-publicas> o, en la página de Internet de cualquier otra BOLSA DE VALORES².

La mesa de control del SISTEMA DE SUBASTA correspondiente recibirá la notificación de convocatoria a SUBASTA por cuenta del COORDINADOR y enviará, por E-MAIL a cada INTERMEDIARIO COLOCADOR LIDER o a cada uno de los miembros de un SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados, el CÓDIGO DE OPERACIÓN y un aviso electrónico con las características de dicha convocatoria, así como las horas en que dicha SUBASTA estará abierta. El CÓDIGO DE OPERACIÓN también podrá ser solicitado a la mesa de control del operador del sistema electrónico (i) en el caso de SIPO, a los teléfonos: 55 5128 2058 / 55 5128 2065 / 5128 2066 (o cualquier otro proporcionado por SIF) o a los siguientes correos electrónicos: sipo-subastas@sif.com.mx, acadena@sif.com.mx (o cualquier otro proporcionado por SIF); (ii) en el caso de SUBASTAS CENCOR, a los teléfonos: 55 4166 3300/55 4166 3385 (o cualquier otro proporcionado por CENCOR) o a los siguientes correos electrónicos: pperez@biva.mx , aferrero@biva.mx, jperochena@biva.mx (o cualquier otro proporcionado por CENCOR); aquellos datos proporcionados por el PROVEEDOR para cualquier otro SISTEMA DE SUBASTA.

- Se recomienda a los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados que, una vez recibido su CÓDIGO DE OPERACIÓN y CÓDIGO DE USUARIO, ingresen al sistema y cambien este último con el fin de contar con una mayor confidencialidad.
- A partir de las 09:00 horas (hora de la Ciudad de México) y a más tardar a las 14:00 horas (hora de la Ciudad de México) (o en aquellos horarios señalados para tal efecto en la CONVOCATORIA) del día de SUBASTA, los INVERSIONISTAS interesados y los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, deberán presentar el total de las posturas irrevocables de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las

¹ En cada proceso de colocación el EMISOR y el COORDINADOR establecerán, en la CONVOCATORIA y/o aviso de colocación que se publiquen para tal efecto, el SISTEMA DE SUBASTA que será utilizado.

² En cada proceso de colocación el EMISOR y el COORDINADOR establecerán, en la CONVOCATORIA y/o aviso de colocación que se publiquen para tal efecto, la BOLSA DE VALORES en la que cotizarán los CEBURES.

posturas propias, a través del SISTEMA DE SUBASTA correspondiente, el cual contará con un cronómetro que estará sincronizado a dicho horario y será el que regirá el inicio y la terminación de la SUBASTA. Lo anterior, en el entendido de que el horario mencionado podrá ser ampliado si el EMISOR y el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDERE(S) así lo convienen.

- Las posturas presentadas o recibidas después del horario establecido, no serán aceptadas.
- Los INVERSIONISTAS que participen en la SUBASTA, mediante la presentación de sus posturas, quedarán obligados a tomar en firme los CEBURES que les sean asignados, en caso de resultar ganadores, hasta por el monto total de su postura. Las posturas de compra serán irrevocables. No obstante, lo anterior, en caso de que alguna postura se haya ingresado de manera incorrecta o presente errores, dicha postura podrá ser cancelada mediante acuerdo del PARTICIPANTE correspondiente, el COORDINADOR y el EMISOR.
- Por el hecho de presentar una POSTURA VÁLIDA se entenderá que los INVERSIONISTAS potenciales declaran que están facultados para participar en la SUBASTA y adquirir los CEBURES, que conocen, entienden y aceptan los términos de la convocatoria y las BASES del proceso de SUBASTA y que han decidido libremente participar en la SUBASTA y adquirir, de ser el caso, los CEBURES que les sean asignados.
- Los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES) podrán ingresar sus posturas: i) directamente al SISTEMA DE SUBASTA en la PÁGINA DE INTERNET DEL PROVEEDOR, o en caso de alguna falla del sistema electrónico, en los teléfonos (a) 55 5128-2058 y 55 5128-2066 Y 55 5128 2065, en el caso de SIPO; (b) 55 4166 3300/55 4166 3385, en el caso de SUBASTAS CENCOR; (c) en los teléfonos correspondientes a cualquier otro PROVEEDOR o ii) a través del INTERMEDIARIO COLOCADOR el cual ingresará la orden en el SISTEMA DE SUBASTA correspondiente y le asignará un número de folio correspondiente a la operación, en todo caso, los miembros del SINDICATO COLOCADOR, así como cada PARTICIPANTE que por cuenta de terceros ingrese posturas en la SUBASTA, deberá llevar un registro de conformidad con el artículo 178 de la Ley del Mercado de Valores, en el que se identificarán las solicitudes y órdenes que reciban para la adquisición de CEBURES a través del proceso de SUBASTA correspondiente. En el registro se especificarán entre otros, los siguientes datos: (i) número de folio asignado a la postura correspondiente; (ii) número de contrato del inversionista; (iii) número de promotor; (iv) importe de la postura; (v) TASA DE SUBASTA solicitada; (vi) TASA DE SUBASTA ingresada; (vii) en su momento, tasa asignada; (viii) en su momento, número de títulos solicitados y asignados; (ix) el monto o importe de la operación o, en su caso, porcentaje de la EMISIÓN, y (x) el nombre del área o persona responsable de los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, o del PARTICIPANTE que lleve a cabo el registro de las posturas . En el supuesto que cualquier postura sea ingresada por una casa de bolsa (distinta a los miembros del SINDICATO COLOCADOR) actuando por cuenta propia o en representación de una o varias personas, dicha casa de bolsa será responsable de llevar el REGISTRO DE ÓRDENES correspondiente respecto de las posturas que presente y se le asignen a favor de sus representados, quedando los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, liberados de cualquier responsabilidad por lo que se refiere a la integración de dicho REGISTRO DE ÓRDENES, pero manteniendo en todo momento el REGISTRO DE ÓRDENES respecto a la postura presentada por dicha casa de bolsa y en su caso, de la asignación de los valores a la misma.
- La información contenida en el REGISTRO DE ÓRDENES respecto de las posturas recibidas, los resultados de la SUBASTA publicados, así como el reporte de posturas efectivamente asignado, deberán mostrar en todo momento consistencia con los datos que obren en el REGISTRO DE ÓRDENES que lleven los PARTICIPANTES.
- Cada postura irrevocable de compra ingresada deberá ser de cuando menos por un importe mínimo de \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o en porcentaje. Las posturas podrán ingresarse en términos de monto o porcentaje de la EMISIÓN, en caso de ser por monto deberán ser en múltiplos de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (cien) Unidades de Inversión, en caso de

ser un porcentaje la postura se asignará al múltiplo más cercano a \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) y el porcentaje debe de ser ingresado en números enteros.

- La SOBRETASA sobre la tasa de referencia en cada postura, deberá ser ingresada con dos decimales (Ej. 0.75)
- El COORDINADOR y el EMISOR podrán consultar en su terminal durante el proceso, las posturas de los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y de los INVERSIONISTAS interesados. El COORDINADOR y el EMISOR se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información de las posturas de los diferentes miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y de los INVERSIONISTAS interesados. Los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y los INVERSIONISTAS interesados sólo podrán consultar sus propias posturas.
- Al finalizar el tiempo marcado en el cronómetro del SISTEMA DE SUBASTA, el COORDINADOR y el EMISOR procederán a revisar las posturas recibidas, teniendo este último la opción de ajustar el monto de la emisión de la SUBASTA convocada sin que éste exceda el monto máximo convocado, revisarán las posturas recibidas y eliminarán las posturas que no fueron entregadas de acuerdo al procedimiento y términos establecidos en los puntos anteriores y mantendrán sólo aquellas POSTURAS VALIDAS.
- El SISTEMA DE SUBASTA en forma automática procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los PARTICIPANTES y de los INVERSIONISTAS interesados de la menor a la mayor TASA DE SUBASTA o SOBRETASA propuesta, según sea el caso y las enviará a la terminal del COORDINADOR y el EMISOR conjuntamente con la información relacionada con el libro abierto de la SUBASTA. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la TASA DE SUBASTA o SOBRETASA más baja solicitada, según sea el caso. Conforme queden CEBURES por asignar (por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la TASA DE SUBASTA o SOBRETASA más baja, según sea el caso), éstos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS hasta cubrir el monto determinado por el EMISOR, cuyo monto no excederá el monto señalado en la CONVOCATORIA (incluyendo el monto de SOBREASIGNACIÓN, en caso de que se especifique en la CONVOCATORIA).
- El EMISOR y el COORDINADOR, asignarán las posturas en los tramos de cada emisión de CEBURES para el caso de que en la CONVOCATORIA se indique que la colocación se llevará a cabo bajo la modalidad de vasos comunicantes y sujetándose a los términos de la misma CONVOCATORIA.

La SUBASTA se podrá realizar con dos modalidades:

1.- TASA ÚNICA

Los inversionistas demandan los CEBURES a TASAS DE SUBASTA diferentes y el EMISOR determina el PUNTO DE CORTE en el nivel de SOBRETASA donde a) se haya logrado la totalidad del monto convocado en la emisión o, b) considere que es el nivel de TASA DE SUBASTA hasta donde está dispuesto a emitir independientemente, que el monto de la emisión no haya sido cubierto en su totalidad.

A la TASA DE SUBASTA determinada en el PUNTO DE CORTE se le denomina TASA DE SUBASTA única y es la que se aplicará para todas las POSTURAS VALIDAS a las que se les asigne los CEBURES.

Si el EMISOR determina un PUNTO DE CORTE a un nivel de TASA DE SUBASTA en el que no se alcanza a cubrir el monto convocado, se asignan los títulos a los postores que hayan ingresado sus demandas hasta el PUNTO DE CORTE determinado y en este caso el INTERMEDIARIO

COLOCADOR LIDER se reservan el derecho de adquirir el monto faltante para cubrir la totalidad del monto subastado a la TASA DE SUBASTA única que el EMISOR definió en el PUNTO DE CORTE.

En el caso que la totalidad de las posturas ingresadas no alcancen a cubrir el monto máximo convocado, el INTERMEDIARIO COLOCADOR LIDER, se reserva el derecho de ingresar una postura adicional para completar el monto máximo convocado, a la mayor TASA DE SUBASTA propuesta, que para este caso será la TASA DE SUBASTA única de asignación.

2.- TASA PONDERADA

Los inversionistas demandan los CEBURES a TASAS DE SUBASTA diferentes, considerando que la colocación se realiza a una tasa ponderada y reciben los CEBURES a precios diferentes, es decir, podrán recibir los CEBURES arriba o abajo del valor nominal, de tal forma que el precio al que se asignen los CEBURES reflejará la TASA DE SUBASTA demandada por cada inversionista.

Se entiende por tasa ponderada a la tasa resultante de promediar las tasas de las posturas ganadoras, ajustadas por el monto de cada postura aceptada como proporción del monto total demandado. La fórmula para calcular la tasa ponderada es la siguiente:

$$TP = \frac{\sum_1^n (TS_1 * MP_1) + (TS_2 * MP_2) + \dots + (TS_n * MP_n)}{ME}$$

En donde:

TP	=	Tasa Ponderada
TS	=	Tasa de SUBASTA ganadora en la asignación
MP	=	Monto de cada postura ganadora
N	=	Número de posturas ganadoras
ME	=	Monto total de la emisión

- El COORDINADOR a través del SISTEMA DE SUBASTA, procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y de los INVERSIONISTAS interesados de menor a mayor TASA DE SUBASTA propuesta y realizarán un reporte de las mismas. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la TASA DE SUBASTA más baja solicitada. Conforme queden CEBURES por asignar por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la TASA DE SUBASTA más baja, éstos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS con las TASAS DE SUBASTA más altas inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto determinado por el EMISOR, cuyo monto no excederá el monto señalado en la convocatoria.
- El EMISOR en todo momento tendrá el derecho de reducir el monto de la emisión e inclusive declarar desierta la SUBASTA (sin responsabilidad para el EMISOR ni para el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) y, en su caso, para el SINDICATO COLOCADOR, cuando las posturas presentadas resulten a su criterio superiores a los costos de fondeo prevalecientes en el mercado, o cuando las condiciones del mercado o las posturas de compra sean insuficientes o desfavorables a los intereses del EMISOR, sin responsabilidad alguna para el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDERE(S) y, en su caso, del SINDICATO COLOCADOR. Asimismo, el EMISOR y el COORDINADOR se reservan el derecho de ejecutar la opción de SOBREASIGNACIÓN y cualquier otra facultad que se indique en la CONVOCATORIA, en su caso. A partir de finalizada la SUBASTA se contará con 1 (una) hora como máximo para decidir los puntos anteriores.
- Como parte del proceso de asignación definitiva, en el caso de que las posturas hayan sido ingresadas en forma de porcentaje, los montos correspondientes a los porcentajes se asignarán dependiendo del monto final que se emita el que será determinado por el EMISOR.

- En caso de que dos o más POSTURAS VALIDAS tengan igual TASA DE SUBASTA propuesta y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el total solicitado para las POSTURAS VALIDAS idénticas, se podrá prorrtear entre éstas posturas el monto disponible de la emisión o se distribuirá de acuerdo a primeras entradas primeras salidas (“PEPS”) dándole preferencia a la postura que haya sido ingresada con anterioridad, según se establezca en el aviso de oferta respectivo. Se entiende por prorrata al proceso de asignación de valores demandados a tasas iguales en función al monto solicitado por cada postor; a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa. El método para asignar los valores se dará a conocer por el EMISOR y el COORDINADOR a través de la convocatoria respectiva.
- El EMISOR y el COORDINADOR notificarán a los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados sobre la asignación de los CEBURES y el monto a ser emitido por cada SUBASTA que haya convocado, a más tardar a las 17:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día de la SUBASTA.
- El Emisor y el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES) notificarán a los postores sobre la asignación de los CEBURES, el monto a ser emitido y la TASA DE SUBASTA única (Libro Ciego Definitivo) el día de la SUBASTA, a través del SISTEMA DE SUBASTA, en la misma pantalla de envío de postura, siempre y cuando dichos postores hayan enviado por lo menos una postura. Del mismo modo SCOTIABANK, ese mismo día publicará un aviso informativo en el SEDI sobre el resultado de la SUBASTA. Cada inversionista podrá consultar con el miembro del SINDICATO COLOCADOR a través del cual presentó una postura, el resultado de la SUBASTA.
- El mismo día de la emisión, cada miembro del SINDICATO COLOCADOR deberá asignar a cada uno de sus clientes ganadores los títulos que le fueron asignados por el EMISOR, así como los INVERSIONISTAS que hayan participado en forma individual deberán contemplar la asignación de los títulos asignados por parte del COORDINADOR. El registro y liquidación de los CEBURES se realizará conforme a lo establecido en el AVISO DE COLOCACIÓN publicado.
- A más tardar el día hábil siguiente a la fecha de la SUBASTA de los CEBURES, SCOTIABANK publicará a través del SEDI, el AVISO DE COLOCACIÓN de SUBASTA con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CEBURES. El AVISO DE COLOCACIÓN será publicado en la sección “*Empresas Emisoras*”, en el apartado “*Eventos Relevantes*” de la página de Internet de la BMV, y en el caso de BIVA para su publicación en <https://biva.mx> o, en la página de Internet de cualquier otra BOLSA DE VALORES.
- En la FECHA DE REGISTRO cada INVERSIONISTA deberá recibir los títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los títulos se realizará conforme a lo establecido en el AVISO DE COLOCACIÓN publicado.
- Según se establecerá en cada CONTRATO DE SINDICACIÓN, la recepción de las posturas no implica la aceptación de su contenido por parte del INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES) ni del EMISOR, toda vez que serán objeto de ulterior revisión, validación y análisis. Por tanto, las posturas así presentadas por los miembros de un SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, no serán vinculantes de manera alguna para el EMISOR, más si lo serán para los miembros del SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTAS interesados que las hayan presentado.

SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO

En caso de que el sistema electrónico proporcionado por PROVEEDOR no funcione o no pueda utilizarse por cualquier causa, aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, deberá procederse de la manera siguiente:

- (i) Si dicha falla se presenta el DIA HÁBIL fijado en la convocatoria para que se lleve a cabo la SUBASTA pero se restablece antes de las 12:00 horas (hora de la Ciudad de México) y todos los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y los INVERSIONISTAS interesados confirman al EMISOR y a el COORDINADOR que han podido accesar a la PÁGINA DE INTERNET DEL PROVEEDOR, entonces deberán de ingresar sus posturas a través del mismo.

Si la falla continúa aún después de las 12:00 horas (hora de la Ciudad de México) del DIA HÁBIL fijado en la convocatoria para que se lleve a cabo la SUBASTA, el EMISOR deberá notificar esa situación (vía fax ó cualquier otro MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN acordado) al COORDINADOR, al SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados, y el EMISOR podrá, sin responsabilidad alguna, suspender y/o cancelar la SUBASTA, la cual se continuará o, en su caso, se iniciará, hasta el día hábil siguiente, de acuerdo con el Sistema Alternativo de SUBASTA.

El EMISOR notificará solamente al COORDINADOR (vía fax ó cualquier otro MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN acordado), dentro de la media hora siguiente, a partir de que reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior, su decisión respecto de suspender y/o cancelar la SUBASTA.

Una vez que el COORDINADOR reciba la notificación del EMISOR, respecto de la suspensión y/o cancelación de la SUBASTA, el COORDINADOR deberá notificar a su vez de manera inmediata al SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados.

En caso de que el EMISOR decida no suspender y/o cancelar la SUBASTA, se tendrán por hechas las posturas irrevocables de compra, en el momento en que el SISTEMA DE SUBASTA acuse el recibo correspondiente al miembro del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y/o a los INVERSIONISTAS interesados que hayan enviado tal postura; de lo cual, el PARTICIPANTE está obligado a obtener una constancia escrita mediante la impresión del acuse que aparezca en su pantalla de computo. No obstante, lo anterior, en caso de que alguna postura se haya ingresado de manera incorrecta o presente errores, dicha postura podrá ser cancelada mediante acuerdo del PARTICIPANTE, el COORDINADOR y el EMISOR. En la inteligencia de que, si por causas ajenas y fuera de la voluntad de Proveedor fallare el sistema de Internet, de lo cual el COORDINADOR darán aviso con toda oportunidad, los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y los INVERSIONISTAS interesados tendrán la opción de enviar sus posturas directamente a la mesa de control del operador del SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO, quienes realizarán la captura de las ordenes en el sistema y les asignarán un número de folio correspondiente a su operación.

- (ii) En caso de que uno o más PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados no tengan acceso al SISTEMA DE SUBASTA derivado de una falla originada por su proveedor de Internet, su sistema de red, su equipo de cómputo o cualquier otra causa no imputable al funcionamiento del SISTEMA DE SUBASTA , aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, no se considerará un motivo para recurrir al SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO, por lo que será responsabilidad de cada uno de los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados enviar sus posturas en el formato correspondiente (anexo a las presentes BASES) a la mesa de control del operador del SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO, quienes realizarán la captura de las ordenes en el sistema y les asignarán un número de folio y hora correspondiente a su operación, antes de las 14:00 horas (hora de la

Ciudad de México). La validación y aceptación de las posturas será determinada únicamente por el EMISOR.

Según se establece en cada CONTRATO DE SINDICACIÓN, de ser el caso, la recepción de las posturas no implica la aceptación de su contenido por parte del INTERMEDIARIO COLOCADOR ni del EMISOR, toda vez que serán objeto de ulterior revisión, validación y análisis. Por tanto, las posturas así presentadas por los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, no serán vinculantes de manera alguna para el EMISOR, más si lo serán para los miembros de un SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTAS interesados que las hayan presentado.

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACIÓN A TASA ÚNICA

Monto a Subastar: \$100'000,000.00

Plazo de la Emisión: 360 días

POSTURAS SOLICITADAS:

POSTURA	SOBRETASA SOLICITADA	MONTO SOLICITADO
1	1.20	\$30'000,000
2	1.50	\$10'000,000
3	1.51	\$10'000,000
4	1.55	\$10'000,000
5	1.60	\$40'000,000
6	1.60	\$40'000,000

POSTURAS GANADORAS:

POSTURA	SOBRETASA ASIGNADA	MONTO ASIGNADO
1	1.60	\$30'000,000
2	1.60	\$10'000,000
3	1.60	\$10'000,000
4	1.60	\$10'000,000
5	1.60	\$20'000,000
6	1.60	\$20'000,000

Tasa de Rendimiento = TIIE + 1.60

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACIÓN A TASA PONDERADA

Monto a Subastar: \$100'000,000

Plazo de la Emisión: 360 días

POSTURAS SOLICITADAS:

POSTURA	TASA SOLICITADA	MONTO SOLICITADO
1	9.00%	\$60'000,000
2	9.20%	\$100'000,000
3	9.50%	\$50'000,000

POSTURAS GANADORAS:

POSTURA	TASA ASIGNADA	MONTO ASIGNADO
1	9.00%	\$60'000,000
2	9.20%	\$40'000,000
TASA DE INTERÉS PONDERADA	9.08%	

TASA PONDERADA:

$$TP = \frac{\sum_1^n (TS_1 * MP_1) + (TS_2 * MP_2) + \dots + (TS_n * MP_n)}{ME}$$
$$TP = \frac{(9.00\% * \$60'000,000) + (9.20\% * \$40'000,000)}{ME}$$

T

$$TP = 9.08\%$$

I. DETERMINACIÓN DE PRECIO EN UNA OPERACIÓN A DESCUENTO

$$P = \frac{(\text{Valor Nominal})}{(1 + TP * \frac{\text{plazo}}{360})}$$

$$P = \frac{(\$100)}{(1 + 9.08\% * \frac{360}{360})}$$

$$P = \$91.6758$$

PRECIO ASIGNADO EN UNA OPERACIÓN A DESCUENTO:

POSTURA	TASA SOLICITADA	PRECIO ASIGNADO POR TÍTULO
1	9.00%	\$91.7431
2	9.20%	\$91.5751
PRECIO RESULTANTE DE LATASA DE INTERÉS PONDERADA		\$91.6758

II. DETERMINACIÓN DE PRECIO EN UNA OPERACIÓN A RENDIMIENTO

$$P1 = \frac{Valor\ Nominal * (1 + TP * \frac{plazo}{360})}{(1 + Tasa\ Solicitada * \frac{plazo}{360})}$$

$$P1 = \frac{\$100 * (1 + 9.08 * \frac{360}{360})}{(1 + 9.00 * \frac{360}{360})}$$

$$P = \$100.0734$$

$$P2 = \frac{\$100 * (1 + 9.08 * \frac{360}{360})}{(1 + 9.20 * \frac{360}{360})}$$

$$P2 = \frac{\$100 * (1 + 9.08 * 360/360)}{(1 + 9.20 * 360/360)}$$

$$P = \$99.8901$$

PRECIO ASIGNADO EN UNA OPERACIÓN A RENDIMIENTO:

POSTURA	TASA SOLICITADA	PRECIO ASIGNADO POR TÍTULO
1	9.00%	\$100.0734
2	9.20%	\$99.8901
PRECIO RESULTANTE DE LA TASA DE INTERÉS PONDERADA		\$100.0000

ANEXO

México, D.F., a _____ de 20_.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Boulevard Manuel Avila Camacho No 1 piso 1
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11009, Ciudad de México.

En nombre y representación de _____ en su carácter de "MIEMBRO DEL SINDICATO COLOCADOR" y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Sindicación celebrado en fecha ____ de ____ de 200_____, entre "SCOTIABANK" y "_____ " someto a su consideración la(s) siguiente(s) postura(s) irrevocable(s) de compra "EN FIRME" de los "CEBURES" suscritos por el EMISOR", referente a la subasta no._____.

No. de Postura	Monto Nominal (Opción 1)	Monto en Porcentaje de la Emisión (Opción 2)	Monto en Porcentaje y/o Nominal (lo que resulte menor) (Opción 3)	Sobretasa	Tasa de Rendimiento
1	.00	%	% y/o	0.00	Bps %
2	.00	%	% y/o	0.00	Bps %
3	.00	%	% y/o	0.00	Bps %
4	.00	%	% y/o	0.00	Bps %
5	.00	%	% y/o	0.00	Bps %
6	.00	%	% y/o	0.00	Bps %
7	.00	%	% y/o	0.00	Bps %
8	.00	%	% y/o	0.00	Bps %
9	.00	%	% y/o	0.00	Bps %
10	.00	%	% y/o	0.00	Bps %

Conforme al Contrato de Sindicación citado, esta comunicación se entrega debidamente firmada por apoderado del "MIEMBRO DEL SINDICATO COLOCADOR" y/o cualquier INVERSIONISTA interesado.

Cada una de las posturas descritas, ES INDEPENDIENTE DE LAS OTRAS, es decir que los montos nominales y las tasas de rendimiento correspondientes a cada postura no son acumulados y representan una postura por sí misma. La tasa de rendimiento mencionada en cada postura es presentada en forma anualizada sobre un año de 360 (trescientos sesenta) días.

De igual modo, cada postura descrita en este comunicado representa un compromiso irrevocable y toma en firme por parte de "_____ " de comprar a "_____ " los títulos correspondientes, conforme al mecanismo de subasta establecido en el Contrato de Sindicación citado.

ATENTAMENTE,

Firma: _____
Nombre: _____

Anexo G. Acuerdo de la Nonagésima Séptima Sesión Ordinaria en medios electrónicos del día 25 de julio de 2024 del INFONACOT (acuerdo CD ME 35 – 250724).

L

Prosecretaría del Consejo Directivo
Ciudad de México a, 25 de julio de 2024

MARIEL KARINA ZAMORA NAVA

Coordinadora General de Crédito y Finanzas
Presente.

El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en su Nonagésima Séptima Sesión Ordinaria en medios electrónicos del día 25 de julio 2024, dictó el acuerdo CD ME 35 – 250724 relativo a la **Autorización para llevar a cabo la inscripción del Programa de Certificados Bursátiles Quirografarios de Corto y Largo Plazo 2024 – 2029**, en los siguientes términos:

CD ME 35 – 250724

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el artículo 58 fracción II y IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; en los artículos 1, fracción III, 6 último párrafo, y 17 segundo párrafo de la Ley Federal de Deuda Pública; en el artículo 9 fracción III y último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; en el artículo 24 fracción I de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, autoriza a la Administración para llevar a cabo la inscripción preventiva de un Programa Revolvente de Colocación de Certificados Bursátiles Quirografarios de Corto y Largo Plazo, hasta por la cantidad de \$60,000,000,000.00 (sesenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS, con carácter revolvente, asignando hasta \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 M.N) o su equivalente en UDIS, con carácter revolvente a emisiones de Corto Plazo, instruyendo a la Administración celebrar los actos, gestiones, contrataciones y autorizaciones necesarias para tal efecto."

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



Erick Morgado Rodríguez
Prosecretario del Consejo Directivo
del Instituto FONACOT



26 JUL. 2024

RECIBIDO
COORDINACIÓN GENERAL
DE CRÉDITO Y FINANZAS

C.c.p. C.P. Laura Fernanda Campaña Cerezo, Directora General del Instituto FONACOT. Para su conocimiento.
Mtro. Luis Manuel Santiago Jaime, Subdirector General de Finanzas. Mismo fin.

Anexo H. Oficio No. 305.A-056/2024 de fecha 15 de abril de 2024 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con respecto al Programa Anual de Financiamiento 2024 de la Emisora.

l



Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Crédito Público y Asuntos
Internacionales de Hacienda
Dirección General de Deuda Pública

Oficio No. 305.A.-056/2024

Ciudad de México, 15 de abril de 2024

MTRO. LUIS MANUEL SANTIAGO JAIME

Subdirector General de Finanzas
Instituto del Fondo Nacional para el
Consumo de los Trabajadores
Presente

Hago referencia al Oficio SGF-059-2024 del 5 de abril de 2024, por el que se presenta a consideración de esta Secretaría, la modificación al Programa Anual de Financiamiento 2024 del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), de conformidad con el Acuerdo CD ME 18250324 adoptado por su Consejo Directivo en su Nonagésima Quinta Sesión Ordinaria en medios electrónicos del 25 de marzo de 2024, quedando de la siguiente manera:

PROGRAMA ANUAL DE FINANCIAMIENTO 2024
(Cifras en millones de pesos)

CONCEPTO	AUTORIZADO Acuerdo CD-ME 66-131223 (1)	MODIFICADO Acuerdo CD-ME-18250324 (2)	VARIACIÓN (2-1)
A.-Saldo Inicial	18,077.0	18,077.0	0
B.-Disposiciones	18,420.0	26,900.0	8,480.0
Bancaria y Bursátil	18,420.0	26,900.0	8,480.0
C. Amortizaciones	13,320.3	19,377.2	6,056.9
Bancaria y Bursátil	13,320.3	19,377.2	6,056.9
Saldo Final=A+B-C	23,176.7	25,599.8	2,423.1
Endeudamiento= B-C	5,099.7	7,522.8	2,423.1
Endeudamiento Neto Consolidado	5,099.7	7,522.8	2,423.1

Al respecto, con fundamento en los artículos 13 fracción XII y 13 A fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y considerando el acuerdo tomado por el Consejo Directivo del INFONACOT en su Sesión Ordinaria en medios electrónicos del 25 de marzo de 2024 y el artículo 9º de la Ley del mencionado Instituto, se comunica que



**Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Crédito Público y Asuntos
Internacionales de Hacienda
Dirección General de Deuda Pública**

Oficio No. 305.A.-056/2024

-2-

esta Dirección General, en el ámbito de su competencia, no tiene inconveniente respecto a la modificación al Programa Anual de Financiamiento 2024, en los términos generales presentados.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ACT. ULISES RUIZ HERNÁNDEZ

C.c.p. Lic.-María del Carmen Bonilla Rodríguez. -Titular de la Unidad de Crédito Público y Asuntos Internacionales de Hacienda.
-Presente.
Solicitud. 6607

Anexo I. Oficio No. 305.A.2.-059/2025 de fecha 20 de enero de 2025 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con respecto al Programa Anual de Financiamiento 2025 de la Emisora.

l



Oficio No. 305.A.2.-059/2025

Ciudad de México, 20 de enero de 2025

MTRO. LUIS MANUEL SANTIAGO JAIME
Subdirector General de Finanzas
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
P r e s e n t e

Hago referencia al Oficio SGF-013-2025 del 17 de enero de 2025, por el que se presenta a consideración de esta Secretaría, la estrategia definida en el Programa Anual de Financiamiento 2025 del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), de conformidad con el Acuerdo adoptado por su Consejo Directivo en la Nonagésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2024, quedando de la siguiente manera:

PROGRAMA ANUAL DE FINANCIAMIENTO 2025

(Cifras en millones de pesos)

CONCEPTO	MONTO
A) Saldo inicial	24,875.00
B) Disposiciones	19,600.00
Bancaria y Bursátil	19,600.00
C) Amortizaciones	11,200.00
Bancaria y Bursátil	11,200.00
Saldo Final= A+B-C	33,275.00
Endeudamiento = B-C	8,400.00
Endeudamiento Neto Consolidado	8,400.00

Al respecto, con fundamento en los artículos 13 fracción XII y 13 A fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y considerando el acuerdo tomado por el Consejo Directivo del INFONACOT en su Sesión del 5 de diciembre de 2024 y el artículo 9º de la Ley del mencionado Instituto, se comunica que esta Dirección, en el ámbito de su competencia, no tiene inconveniente respecto al Programa Anual de Financiamiento 2025, en los términos generales presentados.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE AUTORIZACIONES DE CRÉDITO
AL SECTOR PÚBLICO

JUAN ANDRADE GOYTORTÚA

Solicitud. 7008



2025
Año de
La Mujer
Indígena

**Anexo J. Certificación del Prosecretario del Consejo Directivo de la Emisora de fecha 30 de diciembre de 2024,
respecto de la Nonagésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Emisora de fecha 5 de
diciembre de 2024.**





Prosecretaria del Consejo Directivo

Consejo Directivo

EL QUE SUSCRIBE, PROSECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN III, INCISO C DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADA.

-----CERTIFICO: -----

Que, en la Nonagésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada el 05 de diciembre del 2024, se adoptó por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

-----V. Asuntos que se presentan para aprobación del Consejo Directivo.

----- 2. Ejercicio del Programa Anual de Financiamiento.

El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los artículos 58 fracción II y IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 6 y 17 de la Ley Federal de Deuda Pública y 9 fracción III y V de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables, autoriza el ejercicio del Programa de Financiamiento del Instituto 2025, integrado por contratación de deuda hasta por un importe de \$19,600,000,000.00 (Diecinueve mil seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.), amortización de deuda hasta por un importe de \$11,200,000,000.00 (Once mil doscientos millones pesos 00/100 M.N.), y un endeudamiento neto al cierre del año fiscal por \$8,400,000,000.00 (Ocho mil cuatrocientos millones pesos 00/100 M.N.).

La contratación de financiamiento se llevará a cabo atendiendo los mejores intereses del Instituto FONACOT mediante el uso de fuentes tradicionales de fondeo, entre las cuales se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa: líneas bancarias de crédito, emisiones bursátiles estructuradas y quirografarias, públicas o privadas, coberturas financieras; así como cualquier otro vehículo de financiamiento disponible en el mercado. Las características financieras y el uso relativo de cada una de las fuentes de financiamiento mencionadas se realizará de acuerdo con las condiciones de mercado al momento de su contratación y de conformidad con el artículo 9, último párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el cual señala que "... los financiamientos que contrate en términos de la fracción III de este artículo, deberán hacerse con cargo a los Recursos del Fondo y, en ningún caso, los montos de dichas operaciones en su conjunto podrán ser superiores al importe de los Recursos del Fondo. Asimismo, las operaciones a que se refiere este párrafo quedarán sujetas a la consideración y, en su caso, autorización previa por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Este acuerdo entrará en vigor a partir del primer día hábil del año 2025, siempre y cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social notifique el Presupuesto aprobado al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores para el Ejercicio Fiscal 2025, y en este, no se modifique los rubros que componen el Programa Anual de Financiamiento autorizados a través del Acuerdo CD ME 34-250724."

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de México el 30 de diciembre del 2024.


Erick Morgado Rodríguez
Prosecretario del Consejo Directivo